Formato 3 - Experiencia - Documento Tipo de selección abreviada de menor cuantía de infraestructura de transporte - versión 2			
Código	CCE-EICP-FM-17	**Versión**	3

ALCALDÍA MUNICIPIO DE GARAGOA
AMG-SA-020-2023

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL [que cumple con este contrato (general y/o específica]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliego de Condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]	
1	27	Experiencia General y Experiencia Específica	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	073-2019	REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE DEMARCACION Y SEÑALIZACION EN VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE	81101500 72151300	C	49%	FERRERIA SAS	1/10/2019	29/02/2020	$ 8.253,78		$ 4.044,35
2	25	Experiencia General y Experiencia Específica	MUNICIPIO DE UNE	LP-201805	DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE UNE-CUNDINAMARCA	81102200 72151300	I	100%	FERRERIA SAS	11/12/2018	31/12/2018	$ 305,70		$ 305,70
3														
4														
5														

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA No. 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 3: Los valores consignados deben relacionarse en pesos colombianos, realizando su conversión a SMMLV.

NOTA No. 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomará únicamente hasta el máximo de Contratos definidos en el literal c), numeral 3.5.2 del documento base, precisando que este tope máximo de contratos con ocasión al criterio diferencial a las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

NOTA No. 5: Para Proponentes Plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia.
NOTA No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 7: Para los Contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda del Pliego de Condiciones, realizando después su conversión a SMMLV.

NOTA No. 8: Los Proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las naciones unidas para cada uno de los Contratos aportados.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - EXPERIENCIA

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de lo indicado con ocasión al criterio diferencial a las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. En estos caso, se incluirá la casilla correspondiente a cada contrato adicional, segun corresponda.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los Proponentes que se encuentran obligados a tener RUP. Si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para probar lo exigido en la actividad principal acredita la experiencia general o la experiencia específica.
Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el Contrato.
Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además, la descripción del objeto contractual.
Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincida con los códigos requeridos por la entidad en el numeral "3.5.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"
Formas de ejecución: El Proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (I); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.
Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar en el contrato que se aporta quién es el integrante de la estructura plural que se está presentado.
Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.
Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los Proponentes que no tienen RUP e incluirá el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos, haciendo su conversión a SMMLV
Lotes: En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.

De acuerdo con la sección 3.5.2 del Documento Base, si el Proponente no diligencia el "Formato 3 - Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la experiencia general y la especifica exigida para la actividad principal, al igual que los solicitados para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra de infraestructura de transporte. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del Proponente. Si el proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar indebidamente el "Formato 3- Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM - LP - 073 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO(A) CON NIT. N° 901.313.197- 4.

20 AGO 2019

Entre los suscritos **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.661.824 expedida en Funza, en su calidad de Secretaria de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 428 de fecha 13 de Septiembre de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de Septiembre de 2016, según consta en acta N° 0308 del 15 de Septiembre de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental No. 246 de fecha 31 de agosto de 2016, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Transporte y movilidad, con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, por una parte, y por la otra, GERMAN AUGUSTO BARON BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía número 80.539.741 expedida en Zipaquirá - Cundinamarca, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA** con NIT. 901.313.197- 4, en su calidad de Representante Legal, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato de obra pública que se específica a continuación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto Departamental No. 265 de 2016, la misión de la Secretaría de Transporte y Movilidad consiste en "orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad y asegurar la organización y mantenimiento del orden en materia de tránsito y transporte, garantizando la preservación y mejoramiento de la seguridad y la calidad de vida de la comunidad en el Departamento" y el presente contrato se relaciona con esta misión porque con los trabajos de demarcación y señalización de las vías de segundo orden relacionadas se optimizarán sus condiciones de transitabilidad y de seguridad vial en buena parte de las vías que integran la red vial a cargo del Departamento y en especial en aquellos puntos críticos de alta densidad poblacional y centros educativos, lo cual permitirá mejorar en el comportamiento de los usuarios de las vías y minimizar los riesgos de accidentalidad., II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante consiste en la demarcación y señalización integral de vías a cargo del Departamento, III. Que la Secretaría de Transporte y Movilidad desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la Oferta del Proponente **CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA** con NIT. 901.313.197- 4, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones dentro de la Licitación Pública No. STM-LP-001-2019 V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Licitación Pública No. STM-LP-001-2019, VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, VII. Que por medio de la Resolución No. 092 expedida el nueve (09) de agosto de 2019, se adjudicó el presente Contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de obra pública, regido por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El CONTRATISTA se obliga con el DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, a realizar en forma integral las actividades inherentes al proceso de demarcación y señalización en vías a cargo del Departamento de Cundinamarca, por el sistema de precios unitarios y sin fórmula de reajuste.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM - LP - 073- 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO(A) CON NIT. N° 901.313.197- 4.

20 AGO 2019

El objeto incluye el componente de estudios y diseños y el componente de trabajos de demarcación y señalización con las especificaciones indicadas en el Anexo Técnico y en la propuesta aprobada por el Departamento - Secretaría de Transporte y Movilidad. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.-** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Expresión	Definición
Acta de inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada
Anexo Técnico	documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante
Contratista	Es el proponente seleccionado por el Departamento - Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, como adjudicatario del contrato correspondiente a este pliego de condiciones.
Contrato	El presente acuerdo de voluntades
Cronograma estimado de obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.- El alcance del objeto descrito comprende las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y con la ejecución del objeto contractual se espera que las vías departamentales objeto de intervención queden en óptimas condiciones en lo relacionado a la demarcación y señalización vial. Para tal fin se ha determinado el alcance físico del proyecto sobre los tramos viales departamentales priorizados que serán objeto de intervención de la demarcación y señalización, de la siguiente forma:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM - LP -073 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO(A) CON NIT. N° 901.313.197- 4.

20 AGO 2019

a.- Se estima un alcance en su intervención aproximada de 315 kilómetros de vía en actividades de demarcación y señalización vial. b.- En cuanto a la localización y cobertura geográfica: Las vías departamentales priorizadas con sus respectivos tramos a intervenir, son las siguientes:

1. **Vía Fusagasugá (parqueadero el pasqueño) – al Municipio de Pasca (Puente del Rio el Bosque).**

Vía de segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 40CN12 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 04-02-11, longitud aproximada 9.62 Km, se conecta con aproximadamente 7 vías, con una transitabilidad de aproximadamente 463 vehículos y 700 pasajeros al día.

Con respecto a este sector, existen algunos tramos inestables que carecen de pavimento, aunque cuenta con demarcación vial sobre su eje central en gran parte de su recorrido, ésta es deficiente con señalización vertical muy escasa y obsoleta o en mal estado, por lo que se pretende atender éste requerimiento en toda su longitud vial. En su trayectoria, existen algunos centros educativos como la Escuela Santa Clara, Los Sauces y Alto el Molino, entre otros; sobre los cuales se deben realizar actividades de construcción de la zonas escolares primordialmente, se deben hacer trabajos de demarcación y señalización vertical; igualmente existen algunos centros poblados y sitios críticos como: El Crucero, sector vereda San Pablo y San Joaquín, cruce de la vía Cachipa,- Juan XXIII, curva del Diablo, Casa de la Cultura, puente rio el Bosque y sector salida a vereda Colorados – El Embalse.

2. **Vía Subachoque La Pradera: Centro Educativo Cascajal, Vía Subachoque – Municipio de Tabio y Vía Subachoque – Puente Piedra.**

Se requiere la Demarcación y Señalización de zonas escolares y áreas pobladas localizadas sobre las siguientes vías Departamentales: a). Vía Subachoque La Pradera: Centro Educativo Cascajal, Centro educativo Sector la 38, Centro Educativo, inspección de Policía, centro poblado La Pradera; b).Vía Subachoque- Municipio de Tabio: Sector Centro Educativo Canica Baja; c). Vía Subachoque – Puente Piedra: Sector Centro Educativo La Cuesta Santuario.

Este proyecto está relacionado con centros educativos localizados en varios sectores sobre las tres vías departamentales que fueron descritas. Su demarcación y señalización es de orden prioritario dado a que la población escolar en general de estos establecimientos de enseñanza, está expuesta permanentemente a riesgos de accidentalidad por la carencia o deficiencia de la demarcación y señalización vertical en cada uno de ellos y el tránsito constante de todo tipo de vehículos; en el mismo sentido su intervención aporta conocimientos de comportamiento humano en especial de sus educandos.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM - LP - 073 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO(A) CON NIT. N° 901.313.197- 4.

20 AGO 2019

2.1. Subachoque - La Pradera

Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 50CN19 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 06-04, longitud aproximada 9.34 Km, se conecta con aproximadamente 9 vías, con una transitabilidad de aproximadamente 235 vehículos y 700 pasajeros al día.

2.2. Vía Subachoque – Municipio de Tibio

Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 56CN20-1 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 06-03, longitud aproximada 12.59 Km, se conecta con aproximadamente 9 vías, con una transitabilidad de aproximadamente 310 vehículos y 608 pasajeros al día.

2.3. Vía Subachoque – Puente Piedra

Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 50CN21 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 06-04-05, longitud aproximada 13 Km, se conecta con aproximadamente 7 vías, con una transitabilidad de aproximadamente 760 vehículos y 700 pasajeros al día.

3. Ricaurte – Sector Sopapo – Agua de Dios y Ricaurte –Sector La Floresta – Nilo

Este proyecto está relacionado con centros educativos localizados en varios sectores sobre Dos (02) vías departamentales dentro de la jurisdicción del municipio de Ricaurte. Su demarcación y señalización es de orden prioritario dado a que la población escolar en general de éstos establecimientos de enseñanza, está expuesta permanentemente a riesgos de accidentalidad por el tránsito constante de todo tipo de vehículos y la carencia o deficiencia de la demarcación y señalización vertical; igualmente su intervención aporta conocimientos de comportamiento humano en especial de sus educandos.

3.1. Ricaurte – Sector Sopapo – Agua de Dios

Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 47CN01 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 21-12-13, longitud aproximada 15,49 Km, se conecta con aproximadamente 2 vías, con una transitabilidad de aproximadamente 135 vehículos y 300 pasajeros al día.

20 AGO 2019

3.2. Ricaurte –Sector La Floresta – Nilo

Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 40CN04 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 21-12-09, longitud aproximada 14,77 Km, se conecta con aproximadamente 4 vías, con una transitabilidad de aproximadamente 400 vehículos y 300 pasajeros al día.

4. La Punta – Tenjo

Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 50CN23 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 06-02-01, longitud aproximada 12,16 Km, se conecta con aproximadamente 3 vías, con una transitabilidad de aproximadamente 1040 vehículos y 700 pasajeros al día.

Se requiere la Demarcación y Señalización del Sector Vial Departamental desde el Centro Educativo Vereda Chitasugá Hasta el Sector Centro Educativo La Face, Municipio de Tenjo Cundinamarca. Este proyecto incluye un tramo pavimentado de vía Departamental estimado de 3kms con origen a la altura del Centro Educativo Chitasugá y destino a la altura del centro Educativo La Face, sobre la vía que va en sentido La Punta al municipio de Tenjo – Cundinamarca.

El tránsito vehicular es alto y de todas las modalidades, existe una alta densidad poblacional que a diario transitan por el sector exponiendo su seguridad y bienestar, por la carencia de señalización y demarcación. Su intervención mejoraría ostensiblemente la movilidad y seguridad vial de sus habitantes y consistiría en la demarcación lineal, marcas viales y en especial la construcción de las zonas escolares a la altura de cada centro educativo en mención.

5.- Demarcación y Señalización Vía Departamental variante Guasca desde el Sector la Virgen hasta el Centro Poblado de Sueva Municipio de Junín Departamento de Cundinamarca.

Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 5009 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 10-01, longitud aproximada 35 Km, se conecta con aproximadamente 10 vías, con una transitabilidad de aproximadamente 746 vehículos y 500 pasajeros al día.

Este proyecto tiene una extensión estimada de 3 kms, sobre la variante de la vía Departamental que va del Sector la Virgen hasta la intersección de la vía urbana de Guasca y la vía Departamental, que va con destino al municipio de

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM - LP - 073 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO(A) CON NIT. N° 901.313.197- 4.

20 AGO 2019

Gacheta- Cundinamarca. Es una vía de alto tráfico vehicular, especialmente de un alto volumen de volquetas que se desplazan con mineral de hierro diariamente entre el municipio de Ubalá y Guasca. La ausencia de señalización y demarcación vial ha ocasionado algún grado de accidentalidad haciendo que este tramo vial sea inseguro para los usuarios de la vía.

6.- La Mesa San Joaquín – San Javier- La orquídea al cruce.

Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 47CN09-1 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 21-08-04, longitud aproximada 19,79 Km, se conecta con aproximadamente 7 vías, con una transitabilidad de aproximadamente 78 vehículos y 150 pasajeros al día.

Este proyecto es una vía Departamental que une centros poblados muy importantes del municipio de La Mesa, de gran desarrollo turístico y agroindustrial; aunque la estructura vial presenta deficiencias en algunos sectores, se debe mejorar la movilidad de los usuarios. El tramo en mención se encuentra localizado en área urbana y suburbana y en su entorno se presentan condominios de alta densidad poblacional que ameritan ser señalizados con el fin de proteger la seguridad y mejorar las condiciones de movilidad para una mejor calidad de vida.

7.- El Rosal – Subachoque.

Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 50CN19 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 06-04-01, longitud aproximada 13,06 Km, se conecta con aproximadamente 6 vías, con una transitabilidad de aproximadamente 325 vehículos y 700 pasajeros al día.

Demarcación y Señalización vía El Rosal- Subachoque y ciclo ruta (Sector Vereda Santa Bárbara) y sector Centro Educativo El Rodeo, municipio de El Rosal- Cundinamarca. Este proyecto comprende el área urbana y suburbana de la de la vía vehicular a la altura de la vereda Santa Bárbara, en cuyo tramo se señalizará la vía vehicular y el ciclo ruta aledaña a la misma. Se señalizará el tramo de vía y se demarcará la zona escolar y la ciclo ruta aledaña al centro educativo EL RODEO, dentro de la jurisdicción del municipio de EL ROSAL- Cundinamarca, Se estima que se podrán intervenir aproximadamente TRES(03) kilómetros de vía.

Su señalización es importante por el alto tráfico vehicular de todo tipo y por la deficiencia existente en cuanto a demarcación y señalización tanto de los tramos de ciclo ruta como de los tramos de vía.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM - LP - 073 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO(A) CON NIT. N° 901.313.197- 4.

20 AGO 2019

8.- Villapinzón – Lenguazaque.

Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 55CN11 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 02-17, longitud aproximada 28,26 Km, se conecta con aproximadamente 9 vías, con una transitabilidad de aproximadamente 348 vehículos y 700 pasajeros al día.

Demarcación y Señalización vía Departamental Villa pinzón- al municipio de Lenguaza que, Sector Centro Educativo Guanguita Bajo y sector centro educativo Colegio Luis Antonio Escobar- Sede Simón Bolivar, municipio de Villapinzon, Departamento de Cundinamarca.

Este proyecto se cumplirá sobre vía departamental que va del municipio de Villapinzón al municipio de Lenguazaque, en algunos tramos pavimentados en buen estado, donde se hará demarcación vial y señalización vertical y en los sectores viales sobre los centros educativos Guanguita Bajo y Colegio Luis Antonio Escobar- Sede Simón Bolivar; se construirán zonas escolares con todos los elementos que sean necesarios para garantizar la movilidad y la seguridad vial, especialmente de su población educativa. Su intervención se estima en una longitud aproximada de DOS kilómetros (2 ½) y MEDIO.

9.- Sector la Aguadita – Silvania (Fusagasugá).

Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 40CN13 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 04-02-08, longitud aproximada 6,58 Km, se conecta con aproximadamente 2 vías, con una transitabilidad de aproximadamente 139 vehículos y 238 pasajeros al día.

Demarcación y Señalización sector de vía La Aguadita- municipio de Fusagasugá-Cundinamarca. Este proyecto se cumplirá sobre la vía pavimentada del sector que va del Puente sobre el rio La Aguadita, con la intervención del área poblada en relación a su demarcación y señalización vial, incluyendo las zonas escolares, senderos peatonales e intersecciones viales existentes en un extensión estimada de DOS(2,0) kilómetros. A la fecha carece de señalización y demarcación vial que pone en eminent4e riesgo de accidentalidad a usuarios y transeúntes del sector.

10.- El Triunfo – Anapoima.

Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 47CN07 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 20-04-02, longitud aproximada 11,95 Km, se conecta con aproximadamente 3 vías, con una transitabilidad de aproximadamente 137 vehículos y 268 pasajeros al día.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM - LP - 073 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO(A) CON NIT. N° 901.313.197- 4.

20 AGO 2019

Demarcación y señalización vía El Triunfo- Anapoima, sector centro educativo La Cabaña, y sector Centro educativo La Esmeralda, vereda La Esmeralda- municipio de Anapoima. Este proyecto se cumplirá sobre la vía departamental que va del centro poblado denominado El Triunfo con destino al municipio de Anapoima. Los sectores viales a intervenir corresponden a los aledaños a los centros educativos La Esmeralda y La Cabaña de la vereda la Esmeralda dentro de la jurisdicción del municipio de Anapoima, en una distancia que se estima de mil ochocientos(1.8) kilómetros sobre vía pavimentada y en buen estado.

11.- Vía Zipaquirá - Pacho - La Palma (Incluye área poblada, Sector Murca del Municipio de La Palma Cundinamarca).

La vía tiene una longitud total de 90 kilómetros aproximadamente y en la actualidad el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, ejecuta actividades de mantenimiento y rehabilitación en el corredor Zipaquirá – Pacho – La Palma. En el sector Zipaquirá – Pacho cuya extensión es de 36 kilómetros, se requieren realizar trabajos de demarcación y señalización a lo largo del todo el corredor Zipaquirá – Pacho, para mejorar las condiciones de seguridad vial, garantizando con las reparaciones que ejecuta el ICCU, una movilidad segura para todos los actores de la vía. En el Sector Pacho – La Palma, sector de vía, que cuenta con una longitud aproximada de 54 kilómetros, se requiere hacer una señalización Informativa y preventiva para mejorar las condiciones de seguridad vial a los usuarios de este tramo de vía, teniendo especial cuidado con la demarcación y señalización de las zonas escolares de centros educativos aledaños, los cruces y senderos viales peatonales y los sitios en los cuales existe reducción de calzada y/o perdida de banca.

Demarcación y señalización vial área poblada, sector Murca del municipio de La Palma Cundinamarca. Este proyecto se desarrollará sobre vía departamental pavimentada sobre el sector del área poblada de Murca; se realizarán trabajos de demarcación y señalización vial en una extensión aproximada de Un (1,0) kilómetros, igualmente se construirán las zonas escolares de centros educativos aledaños, los cruces y senderos viales peatonales. Las actividades a desarrollar se indican en el presupuesto o estructura de costos adjunto.

12.- Vía Arrieros (Briceño), La Carolina.

Este proyecto se ejecutará en la vía departamental denominada "La Carolina-Arrieros", longitud 2.71 kilómetros donde se hace la intersección con la vía Nacional denominada "Ruta 55", sector Briceño. Teniendo en cuenta la demarcación y señalización vial, que implique la reducción de la velocidad de operación de los vehículos, de tal forma que se garantice la seguridad vial de los diferentes usuarios de la vía.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM - LP - 073 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO(A) CON NIT. N° 901.313.197- 4.

20 AGO 2019

13.- Tierra Negra-Boquerón.

Este proyecto se ejecutará en el sector pavimentado de la vía departamental, desde la intersección de la vía departamental denominada "Troncal del Carbón", con la vía Nacional "Ruta 45", sector Tierra negra, teniendo en cuenta la demarcación y señalización vial, que implique la reducción de la velocidad de operación de los vehículos, de tal forma que se garantice la seguridad vial de los diferentes usuarios de la vía.

14.- Vía Villeta - Utica.

Demarcación y Señalización Vía Villeta–Utica: La vía tiene una longitud aproximada de 21 Kilómetros, mediante solicitud del ICCU dirigida a la Secretaria de Transporte y Movilidad en la cual solicita atender la señalización de la vía entre Villeta y Utica, para realizar trabajos de señalización y demarcación a lo largo del todo el corredor Villeta – Utica, una vez se realizaron trabajos de mantenimiento de la capa asfáltica de la vía y de esta forma mejorar las condiciones de seguridad vial; para todos los actores de la vía.

15.- Vía Tenjo – Siberia.

Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 47CN14 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 06-03-02, longitud aproximada 8 Km, se conecta con aproximadamente 5 vías, con una transitabilidad de aproximadamente 105 vehículos y 380 pasajeros al día.

16.- Vía Ubate - Cucunuba – Chocontá.

- Cucunubá - La Laguna, Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 5606 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 16-03-02, longitud aproximada 8,146 Km, se conecta con aproximadamente 3 vías.
- La Laguna - El Crucero, Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 5606 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 08-02-07, longitud aproximada 5,98 Km, se conecta con aproximadamente 2 vías.
- Chocontá – El Crucero, Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 5606 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 5501-05, longitud aproximada 11,51 Km, se conecta con aproximadamente 2 vías.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM - LP -073 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO(A) CON NIT. N° 901.313.197- 4.

20 AGO 2019

- Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 5606 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 16-02-01, longitud aproximada 8,03 Km, se conecta con aproximadamente 6 vías, con una transitabilidad de aproximadamente 105 vehículos y 380 pasajeros al día.

17.- Vía del Sector La Shell- Fusagasugá- Arbeláez- San Bernardo.

- La Shell - Arbeláez, Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 40CN07 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 04-03, longitud aproximada 10,33 Km, se conecta con aproximadamente 6 vías.
- Arbeláez – La Ye de San Bernardo, Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 40CN07 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 04-04, longitud aproximada 12,49 Km, se conecta con aproximadamente 6 vías.
- La Ye de San Bernardo – San Bernardo, Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 40CN07 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 04-05-01, longitud aproximada 5,12 Km, se conecta con aproximadamente 6 vías.

18.- Vía Variante Cota.

Vía de Primer orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 4703 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 21-01, longitud aproximada 4,7 Km, se conecta con aproximadamente 3 vías, con una transitabilidad de aproximadamente 255 vehículos y 510 pasajeros al día.

19.- Vía Supatá – San Francisco.

- La Magola - Supatá, Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 56CN10 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 12-15, longitud aproximada 9,3 Km, se conecta con aproximadamente 3 vías.
- San Francisco – La Magola, Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 56CN10 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 12-14, longitud aproximada 8,9 Km, se conecta con aproximadamente 4 vías.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM - LP - 073- 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO(A) CON NIT. N° 901.313.197- 4.

20 AGO 2019

20.- Vía Pulí- San Nicolás.

Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 50ACN01 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 01-03-12, longitud aproximada 12,8 Km, se conecta con aproximadamente 5 vías, con una transitabilidad de aproximadamente 155 vehículos y 210 pasajeros al día. Longitud a intervenir 11 Km

21.- Vía Silvania – Sector Club El Bosque.

Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 40CN08-1 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 12-02-02, longitud aproximada 4 Km, se conecta con aproximadamente 3 vías, con una transitabilidad de aproximadamente 115 vehículos y 210 pasajeros al día.

22.- Vía Fusagasugá-Novillero- Fusagasugá - Club El Bosque.

Vía de Segundo orden a cargo del Departamento de Cundinamarca, con código del Ministerio de Transporte 40CN08 y Código de la Gobernación de Cundinamarca 12-01, longitud aproximada 7,74 Km, se conecta con aproximadamente 4 vías, con una transitabilidad de aproximadamente 130 vehículos y 230 pasajeros al día. Longitud aproximada a intervenir de 4 Km.

PARAGRAFO: El proceso metodológico, las especificaciones adicionales y demás aspectos relacionados con el objeto y el alcance, se encuentran contenidos en el Anexo Técnico y en la propuesta aceptada por el Departamento - Secretaría de Transporte y Movilidad. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATOY FORMA DE PAGO.-** El valor del Contrato se fija hasta en la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 7.245.198.433), el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó a precios unitarios y sin fórmula de ajuste. El valor corresponderá a la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el cuadro de especificaciones, cantidades y precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del veinticinco por ciento (25 %) discriminado así: Administración del diecisiete por ciento (17 %), Imprevistos del cuatro por ciento (4 %) y Utilidad del cuatro por ciento (4 %). **PARAGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.-** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1421 de 2010.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM - LP - 073 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO(A) CON NIT. N° 901.313.197- 4.

20 AGO 2019

PARAGRAFO TERCERO: AJUSTES.- El alcance y cantidades de obra son susceptibles de ajustes. **PARAGRAFO CUARTO:** El valor del contrato se pagará al contratista en la siguiente forma: **1.-** Un primer pago equivalente al 10% del valor del contrato ($ 724.519.843), previa entrega de acta de visita de campo a cada corredor vial, así como los estudios y diseños (planos record), plan de trabajo y cronograma de obra, previamente aprobados por la interventoría y con visto bueno de la supervisión de la Secretaria de Transporte y Movilidad y un avance del 4% de la obra a desarrollar sobre los tramos viales. **2.-** Un segundo pago equivalente al 35% del valor del contrato ($ 2.535.819.452), contra avance de ejecución de obra equivalente al 50% del valor de las obras, lo cual constara en informe del contratista e informe de la interventoría. **3.-** Un tercer pago equivalente al 35% del valor del contrato ($ 2.535.819.452), contra avance de ejecución de obra equivalente al 85% del valor de las obras, lo cual constara en informe del contratista e informe de la interventoría. **4.-** Un cuarto pago equivalente al 15% del valor del contrato ($ 1.086.779.764), una vez terminada la ejecución de las obras, firmada el acta de recibo de obra, aprobada por la interventoría y con visto bueno del supervisor del contrato y entregado el informe final de ejecución por el contratista. **5.-** Un último pago equivalente al 5% del valor del contrato ($ 362.259.922), una vez firmada el acta de liquidación del contrato, y entregado el informe final de interventoría previos los trámites correspondientes. Para la realización de los pagos descritos se requiere la entrega de actas de recibo a satisfacción certificaciones de cumplimiento e informe de la interventoría y supervisión, sobre la ejecución del contrato. Los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el Contratista y de acuerdo con la programación del PAC. **PARAGRAFO QUINTO:** Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. Para la realización de los pagos descritos se requiere además, la entrega de actas de recibo a satisfacción por parte de la supervisión junto con las certificaciones que acrediten que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, de acuerdo a lo normado en el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.-** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento – Secretaría de Transporte y Movilidad, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 4 del Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasás y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM - LP - 073 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO(A) CON NIT. N° 901.313.197- 4.

20 AGO 2019

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA.-** El plazo del Contrato es de cinco (5) meses contado a partir de la firma del Acta de Inicio del contrato. El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A – GENERALES:** El Contratista se obliga para con el Departamento - Secretaría de Transporte y Movilidad a: 7.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 7.2 Entregar el Cronograma estimado de obra de conformidad con lo establecido para la realización del primer pago. 7.3 Colaborar con la entidad contratante en cualquier requerimiento que ella haga. 7.4 Garantizar la calidad de los trabajos, bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Departamento – Secretaría de Transporte y Movilidad. 7.5 Dar a conocer a la entidad contratante, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7.6 Comunicarle oportunamente al contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7.7 Elaborar, suscribir y presentar a a la interventoría y al Departamento - Secretaría de Transporte y Movilidad, las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor del Contrato, según corresponda. 7.8 Asignar el recurso humano y técnico requerido para ejecución de los trabajos y ofertado en la propuesta presentada y aprobada por el Departamento – Secretaría de Transporte y Movilidad. **SEGURIDAD EN EL TRABAJO**: El contratista deberá cumplir con las disposiciones que sobre seguridad industrial haya expedido el Ministerio de Trabajo y tendrá especial cuidado en salvaguardar la integridad física de sus trabajadores y del público en general. En tal sentido el contratista deberá cumplir con los siguientes aspectos: a) Suministrar dotación de prendas de seguridad y protección a los trabajadores, como son cascos, botas, cinturones de seguridad, guantes, entre otros elementos. Durante los trabajos nocturnos, se proveerá de los elementos de señalización e iluminación necesarias y suficientes. b) Los niveles de ruido serán los permisibles para no afectar el bienestar de la comunidad y de los trabajadores, de acuerdo con la normatividad vigente a nivel municipal y/o nacional. c) El Contratista será el responsable de la seguridad del personal en todas las actividades que se desarrollen en la zona de obras, de acuerdo con lo indicado en el presente documento y a las normas vigentes de seguridad industrial y salud ocupacional

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM - LP - 073 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO(A) CON NIT. N° 901.313.197- 4.

20 AGO 2019

d) Se tomarán las medidas de seguridad para el control permanente de factores de riesgo que puedan afectar la salud tanto de los habitantes y transeúntes del sector como de los trabajadores, enfatizando en la mitigación adecuada del impacto urbano. e) El contratista debe garantizar dentro del personal utilizado que se dispongan de recurso humano con certificaciones y cursos que garanticen la seguridad industrial, y certificación de capacitación para trabajos en altura por la entidad competente, entre otros. f) El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato, el cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional. **B – ESPECIFICAS:** El Contratista se obliga para con el Departamento - Secretaría de Transporte y Movilidad a: 7.9 Dentro de los 5 días siguientes a la firma del acta de inicio, allegar el plan de trabajo con la descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada uno de los componentes, frentes de trabajo y actividades del contrato y el cronograma de obra, para aprobación de la interventoría. 7.9 Allegar documento que contenga la estructura o diagrama organizativo (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, para ejecución del contrato. **EN EL COMPONENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS:** 7.10 Planear previamente el recorrido para efectuar la visita técnica y realizar visita técnica a los corredores verificando y plasmando las condiciones operativas y de la infraestructura vial en cada uno. 7.11 Efectuar durante la visita técnica el levantamiento del inventario vial existente, registrar movimientos, sentidos viales, centros atractores, accesos, equipamientos y toda información relevante para el diseño de señalización. 7.12 Tener en cuenta las características particulares de cada uno de los tramos viales, accesos e intersecciones viales que integran el diseño definitivo, para así incorporar la señalización vertical y horizontal, de acuerdo con las características propias de cada sector vial, enmarcado en los lineamientos definidos para la elaboración de diseños de señalización definitivos. 7.13 Incluir las vías ubicadas en el área de influencia, es decir las vías de circulación vial, peatonal y de ciclo-usuarios, en las cuales se requiere analizar y plantear soluciones a las falencias de señalización y/o a los posibles incrementos de accidentalidad, solución de conflictos vehiculares por el incremento en el tránsito de vehículos atraídos y/o generados de un sector, equipamiento o centro atractor y generador, es decir por el ingreso y salida de usuarios de proyectos en operación, situación ante la cual se requiere garantizar las condiciones de movilidad y seguridad de los usuarios en las vías de circulación del área o corredor evaluado desde el punto de vista de una solución integral. 7.14 Tener en cuenta, para la elaboración de los diseños definitivos, las especificaciones de señalización contenidas también en: a) El Código Nacional de Tránsito Terrestre b) Manual de Señalización (Resolución 1885 del 17 de Junio de 2015) Es importante mencionar que los lineamientos de diseños de señalización, los cuales hacen parte de la presente especificación, podrán ser ajustados y/o modificados por lo cual el contratista deberá acogerse a la última versión que se disponga de los anteriores documentos y las normas o leyes que los actualicen y/o modifiquen al momento de elaborar los diseños de señalización. 7.15 El contratista deberá disponer de la cartografía de los corredores a intervenir en formatos Shape y DWG, con las coberturas de malla vial y líneas de demarcación y perímetro, a partir de la cual llevará a cabo la elaboración del diseño definitivo de señalización, la cual deberá corresponder a la última versión.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM - LP - 073 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO(A) CON NIT. N° 901.313.197- 4.

20 AGO 2019

7.16 Elaborar esquemas iniciales de diseño para la propuesta de señalización, ubicando cada señal según las especificaciones técnicas pertinentes, junto con la propuesta integral de señalización de todos los dispositivos de control del tránsito (señalización vertical, señalización horizontal, y otros), que se plasmará en archivo DWG con los parámetros establecidos en el manual de demarcación y señalización. 7.17 Valorar la pertinencia, consistencia y coherencia de la señalización existente en terreno, con el análisis detallado de las necesidades. El retiro de la señalización vertical estará sujeto a la aprobación de la interventoría y al procedimiento que se establezca con la Secretaría para este efecto. 7.18 Elaborar en medio digital el dibujo de la propuesta integral de diseño definitivo para la demarcación y señalización. 7.19 Plotear los diseños para presentarlos con las firmas de: director de proyecto, ingeniero especialista, ingeniero diseñador y dibujante. 7.20 Entregar el diseño firmado a Interventoría en medio físico y en medio digital cumpliendo con los parámetros de dibujo establecidos. 7.21 La interventoría realizará las observaciones pertinentes a la propuesta de diseño de la demarcación y señalización. 7.22 El contratista atenderá, si existen, las observaciones de la Interventoría. 7.23 Una vez atendidas las observaciones el contratista remitirá el diseño debidamente firmado en medio físico para verificación y aprobación de la interventoría y una vez obtenida la aprobación de la interventoría, el contratista hará entrega de la última versión aprobado en medio físico y magnético, debidamente firmada. 7.24 Entregar a la STM certificado en el cual conste que los estudios y diseños definitivos entregados cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, relacionando cada uno de los estudios por sector vial y la respectiva NTC que le aplica. 7.25 Elaborar los planos de detalle a escala 1:10 y tener en cuenta como estructura para nombrar los diseños el siguiente ejemplo: el nombre de un diseño de Zona Escolar: Ejemplo: ZE_10_001_200_12. **EN EL COMPONENTE DE OBRA:** 7.26 Presentar a la Interventoría, dentro de los 8 días siguientes a la aprobación de los estudios y diseños definitivos, los siguientes documentos: (i).- El programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental. (ii): La Actualización del plan de trabajo y el cronograma para la implementación de la demarcación y señalización vial, teniendo en cuenta el resultado de los estudios y diseños definitivos. (iii) Protocolo para el manejo de residuos que se generaran en la fabricación, instalación y/o implementación de la señalización vertical y horizontal durante la ejecución del contrato. 7.27 Ejecutar los trabajos de demarcación y señalización vial, de acuerdo con las especificaciones de construcción, cantidades y tipo de señalización, previstos en el estudio previo, en el pliego de condiciones, en la oferta y en los estudios y diseños definitivos, siguiendo el proceso metodológico, las condiciones técnicas y forma de ejecución establecidas, además de lo previsto en el Manual de Señalización Vial, en el Código Nacional de Tránsito y en las Normas Técnicas asociadas que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato. 7.28 Disponer de taller acondicionado para realizar los trabajos de producción, ensamble y bodegaje de las señales y los materiales de señalización horizontal, el cual tendrá las siguientes características mínimas: a) Cubierto y contar con área suficiente para ensamblar y almacenar las señales para ser instaladas conforme a la programación establecida.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM - LP - 073 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO(A) CON NIT. N° 901.313.197- 4.

20 AGO 2019

b) Garantizar un ambiente propicio para que la señalización almacenada no sea afectada por exceso de humedad, polvo o cualquier otro elemento extraño que afecte las características de las señales. c) Contar con los equipos y herramientas necesarios para la fabricación, ensamble y correcta disposición de las señales ya construidas y de las señales retiradas de manera tal que se garantice el manejo correcto de las mismas. d) Tener fácil acceso para el ingreso de vehículos para las labores de cargue y descargue. e) Garantizar la adecuada seguridad para evitar actos vandálicos o robo de los elementos. Las actividades de cargue y descargue de los materiales necesarios para ejecución del objeto del contrato, deberán realizarse al interior del predio, en caso de ser requerido realizar este tipo de actividades fuera del predio, el contratista deberá contar con el correspondiente PMT. 7.29 Procurar que las actividades de retiro de señales e instalación de los nuevos elementos se haga simultáneamente, evitando de esta manera dejar zonas o corredores sin la señalización mínima requerida. 7.30 Asignar y mantener durante la ejecución del contrato, el recurso humano mínimo requerido y ofertado, en las mismas condiciones de idoneidad y experiencia. Si el contratista requiere cambiar alguno o algunos de los profesionales ofertados, sólo podrá hacerlo previa aprobación escrita y expresa de la Secretaria de Transporte y Movilidad previo visto bueno de la interventoría, debiendo hacer el reemplazo con personas de un perfil igual o superior al que se retiró. 7.31 Mantener durante la ejecución de los trabajos, todos los equipos técnicos, maquinaria, herramientas y medios de transporte en las mismas condiciones de calidad y cantidad y disponer de todos materiales, insumos y equipos de óptima calidad, para la ejecución de los trabajos. 7.32 Asumir el transporte, cargue y descargue y vigilancia, de los materiales y equipos, así como los despachos y entrega oportuna en los sitios de trabajo, para el cumplimiento del plazo establecido. 7.33 Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra, y entregar a la Interventoría los certificados de resultado correspondientes sobre el cumplimiento de las normas técnicas. 7.34 Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la realización de los trabajos y rresponder por el pago de los servicios públicos producto del consumo durante la ejecución de los trabajos, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 7.35 Realizar por su cuenta y riesgo, la instalación de los campamentos de obra necesarios y realizar el cerramiento o aislamiento de las áreas a intervenir, previendo siempre evitar el ingreso de extraños al sitio de los trabajos. 7.36 Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los trabajos, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral o contractual entre este personal con el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transporte y Movilidad. 7.37 Retirar los materiales sobrantes y las señales temporales de obra y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libres de escombros. 7.38 Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 7.39 Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM - LP - 073 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO(A) CON NIT. N° 901.313.197- 4.

20 AGO 2019

7.40 Garantizar el cumplimiento las normas de seguridad industrial y seguridad en el trabajo, para la ejecución del de los trabajos, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial y dotación para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 7.41 Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., debidamente marcados con la imagen institucional de La Secretaria de Transporte y Movilidad y velar porque utilicen en todo momento los elementos de protección y seguridad en el trabajo. 7.42 Aplicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen, al igual que se obliga a velar por que sus contratistas y proveedores actúen en igual forma. 7.43 Mantener permanente en la obra el libro diario de bitácora, en el cual se deberá registrar y firmar diariamente todos los aspectos inherentes al desarrollo de la obra, los incidentes que se presenten y la solución de los mismos, así como las anotaciones y recomendaciones tanto del residente como de la Interventoría, el cual servirá de insumo para la presentación de los informes parciales y finales. **RESULTADOS O PRODUCTOS ENTREGABLES:** 7.44 Programa General de ejecución y cronograma de obra: Se deberá entregar documento que contenga el Plan operativo de ejecución, el cronograma de obra y el programa de inversión, para la ejecución de las obras de demarcación y señalización vial en cada tramo de vía departamental. (1 original en medio físico y 1 copia en medio magnético). 7.45 Plan de manejo de transito: Para la ejecución de obra de cada sector vial aprobado por la interventoría y por la autoridad de transito correspondiente, en este caso la Secretaría de Transporte y Movilidad. (1 original en medio físico y 1 copia en medio magnético). 7.46 Permisos y autorizaciones: Expedidos por la autoridad de tránsito para cada tramo de vía departamental. 7.47 Estudios y diseños y planos: El contratista hará entrega en medio físico y magnético (archivo DWG), 1 original, una copia en medio físico y 1 copia en medio magnético de los estudios y diseños definitivos y los planos record definitivos de acuerdo a los requerimientos de cada tramo vial y de acuerdo con el Manual de demarcación y señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte, firmados por el Director de Proyecto, el Ingeniero Especialista, el Ingeniero Diseñador, el Dibujante, el Director de Interventoría y el Supervisor de la interventoría. 7.48 Registro fotográfico: Se deberá tomar y entregar los siguientes registros fotográficos a color y video por cada tramo vial, así: a) Panorámica, Vista general del tramo vial a intervenir: b) Vista especifica de la vía y el estado actual de señalización en los tramos a intervenir c) Vista de cada tramo vial durante la ejecución de los trabajos de demarcación y señalización vial. d) Vista de cada tramo vial después de instalada la demarcación y señalización vial. (1 original en medio físico y 1 copia en medio magnético) Los registros fotográficos se requieren en formato JPG y deben contener la fecha de toma y una descripción. El registro fotográfico incluye adicionalmente fotografías aéreas tomadas en el día y en la noche, tanto del antes como del después y video aéreo del antes y el después. 7.49 Informe final de ejecución de las obras: Informe general que indique el tipo, las especificaciones y la cantidad de señales definidas para cada tramo vial, de acuerdo con las características de cada uno. Informe sobre

procedimiento constructivo de todas las obras realizadas conforme al objeto y al presupuesto oficial del contrato, acorde con el libro diario o bitácora y programa y cronograma de obra, indicando el alcance del proyecto y su impacto social. (1 original en medio físico y 1 copia en medio magnético), que incluya además: a.- Planos record de ejecución y localización definitiva de las obras del proyecto, elaborados teniendo en cuenta lo establecido en la NTC 1914 y demás aplicables, sin embargo se establecen como mínimo los siguientes: Planos de Señalización de cada tramo vial, los cuales se deben presentar en archivo gráfico y deben contener escalas horizontal y vertical 1:700 hasta 1:1000, de acuerdo al formato modelo suministrado por la Secretaria de Transporte y Movilidad. (Mínimo 1 original en medio físico y 1 copia en medio magnético) b.- Memorias de cálculo y de cantidades de obra ejecutadas de cada uno de los ítems del presupuesto de obra, debidamente aprobados por la interventoría. c.- Actas de comités técnicos de campo y oficina, actas de socialización e implementación del proyecto. Actas diligencias de acuerdo a los formatos establecidos por la interventoría externa y aprobados por el supervisor del contrato. **EN CUANTO EL SISTEMA DE CALIDAD:** 7.50 Aplicar los procedimientos, protocolos y formatos previstos en el Sistema de Calidad del Departamento – Secretaria de Transporte y Movilidad. 7.51 Todas las actividades a desarrollar en ejecución del contrato a celebrar, deberán ajustarse al sistema de calidad aprobado en la Gobernación de Cundinamarca. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.-** En el marco de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y por la Ley 1882 de 2018, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, el Contratista goza de los siguientes: 8.1. Recibir el pago correspondiente por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. 8.2. Recibir del Contratante, la información requerida para ejecución del contrato, siempre y cuando éste disponga de la misma. 8.3. Obtener, previa entrega de su parte, de la información y documentación requerida para tal fin, la expedición de los permisos de intervención en vía, por parte del Departamento – Secretaría de Transporte y Movilidad. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** el Departamento - Secretaría de Transporte y Movilidad asume las siguientes: 9.1 Ejercer la actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 9.3 Expedir oportunamente los permisos de intervención en vía, previa radicación por parte del contratista, de los documentos requeridos para tal fin. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE.-** En el marco de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y por la Ley 1882 de 2018, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, el Departamento – Secretaría de Transporte y Movilidad, goza de los siguientes: 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.-** El Contratista **CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA** con NIT. 901.313.197- 4, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato al igual que se hace responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Departamento - Secretaría de Transporte y Movilidad o

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM - LP - 073 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO(A) CON NIT. N° 901.313.197- 4.

20 AGO 2019

a terceros, en la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.-** El Departamento – Secretaría de Transporte y Movilidad, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento – Secretaría de Transporte y Movilidad, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas por incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en cuantía entre el 1 % del valor total del contrato, sin exceder el 30% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al Contratista por parte del Departamento – Secretaría de Transporte y Movilidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista **CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA** con NIT. 901.313.197- 4, debe pagar al Departamento – Secretaría de Transporte y Movilidad, a título de indemnización, una suma no inferior al 20% del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de eventuales perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento – Secretaría de Transporte y Movilidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento- Secretaría de Transporte y Movilidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 15.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a una semana, por causas imputables al Contratista. 15.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a 3 días, 15.3 La no entrega de los estudios y diseños dentro del término establecido en el cronograma aprobado por la interventoría. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS.-** El Contratista, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato deberá constituir a favor del **Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Transporte Y Movilidad,** con **NIT. 899.999.114-0,** las siguientes garantías: **A.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** que cubra los siguientes amparos: **a. Cumplimiento del Contrato:** Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM - LP - 073 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO(A) CON NIT. N° 901.313.197- 4.

20 AGO 2019

comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. **b. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, como mínimo por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **c. Estabilidad y calidad de los trabajos:** Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato por un término de 5 años contados a partir de la entrega de los trabajos a satisfacción. **d.- Calidad.** En relación con de los estudios y diseños, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, y aprobación de los estudios y diseños **B.- GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. El valor asegurado corresponderá a cuatrocientos (400) SMMLV, y su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato y deberá incluir como beneficiarios al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transporte y Movilidad, con NIT 899999114-0 y los terceros afectados a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.-** EL CONTRATISTA está Obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-** El Contratista es persona natural o jurídica, independiente del Departamento – Secretaría de Transporte y Movilidad y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Al igual que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento – Secretaría de Transporte y Movilidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIONES.-** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento - Secretaría de Transporte y Movilidad. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la entidad contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento - Secretaría de Transporte y Movilidad, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la entidad contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN.-** El contratista **CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA** con NIT. 901.313.197- 4, no podrá subcontratar con terceros la ejecución de todo o parte del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de celebrar los contratos

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM - LP - 073 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO(A) CON NIT. N° 901.313.197- 4.

20 AGO 2019

necesarios para adquisición de bienes, servicios y conformación de los equipos de trabajo, con cualquier tercero, para lo cual el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento - Secretaría de Transporte y Movilidad, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para lo Contencioso Administrativo. Si en el trámite conciliatorio las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son radicadas o entregadas en las direcciones indicadas a continuación: Por el Contratante: Departamento - Secretaría de transporte y Movilidad, Calle 26 No. 51-53, Torre Educación Piso Sexto, Por el Contratista **CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA** con NIT. 901.313.197- 4: Dirección: calle 3 No. 10 – 53 Barrio Centro, Municipio de Zipaquirá - Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INTERVENTORÍA.-** La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM - LP -073 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO(A) CON NIT. N° 901.313.197- 4.

20 AGO 2019

que adelantará el Departamento – Secretaría de Transporte y Movilidad para ejercer la interventoría del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO.-** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 26.1 Estudios y documentos previos. 26.2 El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. STM-LP-001-2019, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3 La Oferta presentada por el Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** El Departamento -Secretaría de Transporte y Movilidad pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo presupuesto de inversión de la Secretaria de Transporte y Movilidad para la actual vigencia, rubro 1123/3-1309/GR: 4:3-01-02-370/A 9.16 SRIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD/REC. MULT INFRAC.REVISIÓN/Adoptar/ejecutar plan deptal segur vial. Proyecto P>297033/09 SEGURIDAD VIAL, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 7000103116 por valor de $7.408.006.oo expedido el 11 de marzo de 2019 por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. Proyecto P>297033/09 Plan de Seguridad Vial. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.-** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGESIMA: LIQUIDACIÓN.-** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. La Liquidación del presente contrato se adelantará de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantí a, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM - LP -073 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO(A) CON NIT. N° 901.313.197- 4.

20 AGO 2019

procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la interventoría o por la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.-** Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Dependencia a cuyo cargo se encuentra el contrato expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el Departamento - Secretaría de Hacienda, para aplicación de las retenciones a que haya lugar. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los Municipios y vías que se indican en el alcance del contrato y el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las Garantías.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 20 AGO 2019

JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO
Secretaria de Transporte y Movilidad
Departamento de Cundinamarca

CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA
NIT. 901.313.197- 4
R.L. German Augusto Barón Bustos
C.C. No. 80.539.741de Zipaquirá.

Reviso: Hermelinda López de Pardo
Jefe Oficina Asesora Jurídica - STMC

Proyecto: Yeison Gonzalo Bernal Barrantes
Contratista

FORMATO ANEXO 3

COMPROMISO CONSORCIAL

Entre los suscritos **GERMAN AUGUSTO BARON** de profesión **ARQUITECTO**, matricula no**. A25072000-80539741** de fecha de expedición **22-05-2000** domiciliados en **ZIPAQUIR**A respectivamente sociedad constituida mediante documento privado de Junta de Socios bajo el número 01127270 del Libro IX. otorgada n Zipaquirá en la notaria de Zipaquirá el día 20 de Abril de 2007 en la Notaria Primera de Zipaquirá Representada en este acto por **GERMAN AUGUSTO BARON BUSTOS** mayor de edad, y vecino de la Ciudad de Zipaquirá quien obra en su carácter de Representante Legal de **FREESTONE CONSTRUCIONES SAS NIT 900.147.262-1 con** amplias atribuciones al efecto por una parte y por otra **DANIEL ALFONSO FERREIRA CUELLAR** de profesión **INGENIERO CIVIL** , matricula no. **25202-304312 CND** de fecha de expedición 21/05/2015 domiciliados en **BOGOTA** respectivamente sociedad constituida mediante Acta De asamblea de accionistas bajo número 01917018 del libro IX . otorgada en Bogotá el día 21 de Noviembre de 2015 Representada en este acto por **DANIEL ALFONSO FERREIRA CUELLAR** mayor de edad, y vecino de la Ciudad de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal Suplente de **FERRERIA SAS NIT 900.825.956-1** con amplias atribuciones al efecto por una parte y por otra **YESID FRANCISCO FERREIRA** de profesión **INGENIERO CIVIL** , matricula no. **1920226266CAU** de fecha de expedición 17-09-1987 domiciliados en Bogotá respectivamente sociedad constituida Como Persona Natural bajo numero 01319145 . otorgada en Bogotá el día 28 de Octubre de 2013 Representada en este acto por **YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS** mayor de edad, y vecino de la Ciudad de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal de la persona natural con amplias atribuciones al efecto con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio Consorcial, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, un Consorcio entre **FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS NIT 900.147.262-1**, **FERRERIA SAS NIT 900.825.956-1** y **YESID FRANCISCO FERREIRA NIT 12227758-3** para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro de la licitación pública No STM-LP-001-2019, abierta por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transporte y Movilidad, para contratar: “REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN EN VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE” con destino al componente “Plan departamental de Seguridad Vial” del proyecto “Implementación de los Pilares del Plan de Seguridad Vial del Departamento de Cundinamarca” No.SPC-297033-2019.

SEGUNDA **Denominación**: El Consorcio actuará bajo el nombre de **CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA**

TERCERA.- Compromiso de las Partes: En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la autorización contenida en el Pliego de Condiciones respectivo, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro de la citada invitación una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transporte y Movilidad.

CUARTA.- **De la Responsabilidad:** Queda expresamente convenido que los Consorciados respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial.

QUINTA.- **Porcentaje de Participación:** Los integrantes del Consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación, así:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE PARTICIPACION (%)
FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS	50%
FERRERIA SAS	49%
YESID FRANCISCO FERREIRA	1%
TOTAL	**100%**

SEXTA.- **Cesión:** Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita de Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transporte y Movilidad.

SÉPTIMA.- **De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial.

OCTAVA.- **Duración del Consorcio**: Este Compromiso Consorcial tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación **su** duración será igual al término de duración del contrato, y un año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto.

NOVENA.- **Representación:** Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio, para todos los efectos a **GERMAN AUGUSTO BARON BUSTOS**, mayor de edad y vecino de ZIPAQUIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No._80.539741 de ZIPAQUIRA, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir y quien acepta ser el Representa Legal del Consorcio y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Actuará como suplente **YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS**, identificado con C. C. No.12.227.758 de Pitalito-Huila

DECIMA.- **Domicilio**: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que su entidad pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección **CALLE 3 NO. 10-53 BARRIO CENTRO ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA TELEFONO 8510747 EMAIL freestoneltda@yahoo.com**

Para constancia se firma en Zipaquirá, a los seis (06) días del mes de Julio de dos mil diez y nueve (2019)

GERMAN AUGUSTO BARÓN BUSTOS
C.C. No. 80.539.741 de Zipaquirá
Rep. Legal FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS
Correo: freestoneltda@yahoo.com

DANIEL ALFONSO FERREIRA CUELLAS
C.C. No. 1.016.035.273 de Bogota
Rep. Legal Suplente FERRERIA SAS
NIT 900.825.956-1
Correo: ferreriasas@gmail.com

YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS
C.C. No. 12.227.758 de Pitalito
Rep. Legal YFFV
Correo: licitaciones.ferreria@gmail.com

Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-001
		Versión: 02
	ACTA DE INICIO	Fecha aprobación: 25/Sep/2015

ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. STM – LP - 073 DE 2019

INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO **20 DE AGOSTO DE 2019**	**TIPO DE CONTRATO O CONVENIO** OBRA PUBLICA
PLAZO DE EJECUCION: CINCO MESES (5)	**VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO** $ 7.245.198.433
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO O CONVENIO **01 DE OCTUBRE 2019**	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO** **29 DE FEBRERO 2020**
ANTICIPO ☐ **PAGO ANTICIPADO** ☐	**VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO** **$** **N/A.**
NOMBRE DEL SUPERVISOR, CARGO Y ÁREA CARLOS ROBAYO MARTIN – ERMES ARTURO ZAMBRANO ROJAS – PROFESIONAL ESPECIALIZADO – JEFE DE OFICINA DE PLANEACION	**NOMBRE DEL INTERVENTOR** CONSORCIO ECOMARCA- NIT: 901323286-4
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD	**CONTRATISTA O PARTE DEL CONVENIO:** CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA NIT:901.313.197-4
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO el contratista se obliga con el departamento –secretaria de transporte y movilidad , a realizar en forma integral las actividades inherentes al proceso de demarcación y señalización en vías a cargo del departamento de Cundinamarca, por el sistema de precios unitarios y sin formula de reajuste	

VERIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION			
REQUISITOS	**SI**	**NO**	**N.A.**
Registro presupuestal	X		
Aprobación de garantías	X		

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Bogotá, el primero **(01)** del mes de octubre del año 2019.

GERMAN AUGUSTO BARÓN BUSTOS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA

FRANCISCO JOSÉ CALVO MANZANO PALACIOS
REPRESENTANTE LEGAL – INTERVENTORÍA
CONSORCIO ECOMARCA

ING. CARLOS ROBAYO MARTIN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUPERVISOR TÉCNICO

ERMES ARTURO ZAMBRANO ROJAS
JEFE DE OFICINA DE PLANEACION
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

FINAL [X] PARCIAL PARCIAL PARCIAL No. 4 HOJA [] DE []

FECHA ACTA: FEBRERO 29 DE 2020

CONVENIO

[X] CONTRATO: CONTRATO DE OBRA 073 DE 2019

CORTE DE: 21-feb-20 A 29-feb-20

[X] EJECUTOR: SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
[X] CONTRATISTA: CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA
[X] INTERVENTORÍA: CONSORCIO ECOMARCA

REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN EN VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

POLIZAS	No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-44-101142169	01-oct-19	02-jul-20
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	11-44-10-1142169	01-oct-19	04-mar-23
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	11-44-10-1142169	02-mar-20	03-mar-25
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES	11-44-10-1142169	02-mar-25	03-mar-25
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	11-45-101033689	01-oct-19	03-mar-20

PORCENTAJE AVANCE PRESENTE ACTA	15,00%
PORCENTAJE AVANCE ACUMULADO	100,00%

Nº	ITEM CUBS	DESCRIPCION	CONDICIONES CONTRACTUALES (MODIFICATORIO)				MODIFICACIONES CANTIDAD			TOTAL PROYECTO		CANTIDADES EJECUTADAS ACTAS					VALORES EJECUTADOS			POR EJECUTAR	
			UN	CANT	VLR. UNIT	VLR. PARCIAL	MENOR	MAYOR	VI PARCIAL	CANT	VI PARCIAL	ACUM.	CORTE # 4	DESCUENTO - VER NOTA 4	CORTE 4 AJUSTADO	TOTAL EJECUTADO	ANTERIORES	ACTUAL	ACUM.	CANT.	VI PARCIAL
1		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO, PINTURA PLASTICA EN FRIO, LINEA DE DEMARCACION CON MICROESFERA DE VIDRIO,ESPESOR SECO MINIMO DE 22 MILS. ANCHO= 12 CMS. NORMA NTC 4744	ML	457.930,20	$ 4.000,00	$ 1.831.720.799,24	- 10.767,24		- 43.068.957,06	447.162,96	1.788.651.842,37	441.411,95	5.751,01		5.751,01	447.162,96	$ 1.765.647.812,00	$ 23.004.030,37	$ 1.788.651.842,37	-	$ 0,00
2		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPRIMANTE PARA LINEA DE DEMARCACIÓN ESPESOR MINIMO 110 MICRONES	ML	429.008,90	$ 1.600,00	$ 686.414.240,00	-	37.820,40	60.512.639,61	466.829,30	746.926.879,61	465.592,00	1.237,30		1.237,30	466.829,30	$ 744.947.200,00	$ 1.979.679,61	$ 746.926.879,61	-	$ 0,00
3		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO PLASTICA EN FRIO PARA MARCA VIAL CON MICROESFERA DE VIDRIO, ESPESOR SECO 22 MILS, QUE CUMPLA LA NORMA NTC-4744.	M2	7.122,36	$ 43.000,00	$ 306.261.480,00	- 2.352,19	-	- 101.143.980,60	4.770,17	205.117.499,20	3.109,70	2.152,83	492,36	1.660,47	4.770,17	$ 133.717.100,00	$ 71.400.399,20	$ 205.117.499,20	-	$ 0,00
4		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPRIMANTE PARA MARCAS VIALES CON ESPESOR MINIMO DE 110 MICRONES QUE CUMPLA LA NORMA NTC-4744.	M2	10.551,23	$ 13.000,00	$ 137.165.990,00	- 3.839,44	-	- 49.912.720,00	6.711,79	87.253.270,00	4.772,20	1.939,59		1.939,59	6.711,79	$ 62.038.600,00	$ 25.214.670,00	$ 87.253.270,00	-	$ 0,00
5		SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHAS REFLECTIVAS BIDIRECCIONALES Y UNIDIRECCIONALES	UND	29.475,00	$ 10.200,00	$ 300.645.000,00	- 2.844,00	-	- 29.008.800,00	26.631,00	271.636.200,00	20.771,00	5.860,00		5.860,00	26.631,00	$ 211.864.200,00	$ 59.772.000,00	$ 271.636.200,00	-	$ 0,00
6		SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTOPEROLES PLASTICOS DE 10X3,5CMS.	UND	-	$ 9.000,00	$ 0,00	-	-	-	-	-	-			-	-	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	-	$ 0,00
7		SUMINISTRO E INSTRALACION DE POSTE DE KILOMETRAJE	UND	-	$ 68.000,00	$ 0,00	-	-	-	-	-	-			-	-	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	-	$ 0,00
8		SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES SP,SR,SI, CON TABLERO LAMINA GALVANIZADA, CALIBRE 16 DE 60X60CMS, REFLECTIVIDAD TIPO XI GRADO DIAMANTE AL CUBO Y POSTE DE 3,50 MTS.NORMA 4739	UND	1.128,00	$ 232.000,00	$ 261.696.000,00	-	87,00	20.184.000,00	1.215,00	281.880.000,00	855,00	360,00		360,00	1.215,00	$ 199.360.000,00	$ 83.520.000,00	$ 281.880.000,00	-	$ 0,00
9		SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION VERTICAL DE 60X60, TABLERO LAMINA GALVANIZADA,CALIBRE 16, REFLECTIVIDAD GRADO XI, TIPO DIAMANTE AL CUBO SP-47, SP-47B, SP-47A, SP-47B, Y SP-99B VERDE LIMON.	UND	178,00	$ 300.000,00	$ 53.400.000,00		5,00	1.500.000,00	183,00	54.900.000,00	89,00	94,00		94,00	183,00	$ 26.700.000,00	$ 28.200.000,00	$ 54.900.000,00	-	$ 0,00
10		SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES SP,SR,SI, CON TABLERO LAMINA GALVANIZADA DE 60X60CMS, CALIBRE 16, DUPLEX ,REFLECTIVIDAD TIPO XI GRADO DIAMANTE AL CUBO Y POSTE DE 3,50 MTS.NORMA 4739.	UND	93,00	$ 320.000,00	$ 29.760.000,00	- 3,00		- 960.000,00	90,00	28.800.000,00	16,00	74,00		74,00	90,00	$ 5.120.000,00	$ 23.680.000,00	$ 28.800.000,00	-	$ 0,00
11		SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES SP,SR,SI, CON TABLERO LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, DE 75X75CMS, ,REFLECTIVIDAD TIPO XI, GRADO DIAMANTE AL CUBO A Y POSTE DE 3,50 MTS.NORMA 4739	UND		$ 290.000,00	$ 0,00		26	7.540.000,00	26,00	7.540.000,00	26,00			-	26,00	$ 7.540.000,00	$ 0,00	$ 7.540.000,00	-	$ 0,00
12		SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES DE TRANSITO TIPO M(60X75CMS), DELINEADORES DE CURVA TABLERO LAMINA GALVANIZADA, AMARILLO LIMON FLUORESENTE , C ALIBRE 16, REFLECTIVIDAD TIPO XI GRADO DIAMANTE AL CUBO.	UND	350,00	$ 320.000,00	$ 112.000.000,00	-	-	-	350,00	112.000.000,00	350,00			-	350,00	$ 112.000.000,00	$ 0,00	$ 112.000.000,00	-	$ 0,00
13		SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS METALICAS CON SUS RESPECTIVOS POSTES, TORNILLERIA, CAPTAFAROS, SEPARADORRES Y SECCIONES FINALES.	ML	3.265,28	$ 178.500,00	$ 582.652.480,00	-	1.144,21	204.241.485,00	4.409,49	787.093.965,00	2.877,35	1.532,14		1.532,14	4.409,49	$ 513.606.975,00	$ 273.486.990,00	$ 787.093.965,00	-	$ 0,00
14		SUMINISTRO E INSTALACION DE RESALTO PLASTICO, INGENIERIA ALTA RESISTENCIA DE 35X105CMS, H=5CMS.	UND	699,40	$ 180.000,00	$ 125.892.000,00	- 166,02	-	- 29.883.600,00	533,38	96.008.400,00	296,28	237,10		237,10	533,38	$ 53.330.400,00	$ 42.678.000,00	$ 96.008.400,00	-	$ 0,00
15		SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHONES EN CONCRETO DE 40X8,15CMS	UND	-	$ 108.000,00	$ 0,00	-	-	-	-	-	-			-	-	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	-	$ 0,00
16		SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHONES PLASTICOS DE 40X8X15CMS	UND	-	$ 46.000,00	$ 0,00	-	-	-	-	-	-			-	-	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	-	$ 0,00
17		RETIRO DE SEÑALES VERTICALES POR OBSOLESENCIA O QUE NO CUMPLEN NORMAS DE TRANSITO.	UND	407,00	$ 24.500,00	$ 9.971.500,00	-	98,00	2.401.000,00	505,00	12.372.500,00	320,00	185,00		185,00	505,00	$ 7.840.000,00	$ 4.532.500,00	$ 12.372.500,00	-	$ 0,00
18		SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADORES DE OBSTACULO - CHEVRON, EN LAMINA GALVANIZADA(0,90X0,40A), REFLECTIVIDAD GRADO INGENIERIA.	UND	-	$ 289.500,00	$ 0,00	-	2,00	579.000,00	2,00	579.000,00		2,00		2,00	2,00	$ 0,00	$ 579.000,00	$ 579.000,00	-	$ 0,00
19		SUMINISTRO E INSTALACION SEÑALES VERTICALES SI-05 Y SI-06, LAMINA GALVANIZADA, CALIBRE 16, REFLECTIVIDAD TIPO XI, GRADO DIAMANTE AL CUBO	UND	-	$ 416.000,00	$ 0,00	-	-	-	-	-				-	-	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	-	$ 0,00
20		SUMINISTRO E INSTLACION SEÑALES VERTICALES SR-38 Y SR-39, LAMINA GALVANIZADA, CALIBRE 16, REFLECTIVIDAD TIPO XI, GRADO DIAMANTE AL CUBO, ADOSADAS A LA PARED	UND	-	$ 129.000,00	$ 0,00	-	-	-	-	-				-	-	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	-	$ 0,00
21		SUMINISTRO E INSTLACION SEÑALES VERTICALES SR-38 Y SR-39, LAMINA GALVANIZADA REFLECTIVIDAD TIPO XI, GRADO DIAMANTE AL CUBO, CON PEDESTAL.	UND	-	$ 270.000,00	$ 0,00	-	-	-	-	-				-	-	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	-	$ 0,00
22		SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES DE TRANSITO INFORMATIVAS DE 1,40X2,00 METROS LAMINA GALVANIZADA, CALIBRE 16 Y REFLECTIVIDAD TIPO X, GRADO DIAMANTE AL CUBO.	UND	-	$ 458.000,00	$ 0,00	-	9,00	4.122.000,00	9,00	4.122.000,00	-	9,00		9,00	9,00	$ 0,00	$ 4.122.000,00	$ 4.122.000,00	-	$ 0,00
23		CONSTRUCCION DE BANDAS SONORAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD DE 3CMS DE ALTURA, CONSTRUIDA CON GRAVILLA DE 1/2", PINTURA DE TRAFICO LARGA DURACION BLANCA Y RESINA EPOXICA.	M2	319,39	$ 240.000,00	$ 76.653.600,00	- 9,91	-	- 2.378.400,00	309,48	74.275.200,00	168,71	145,67	4,90	140,77	309,48	$ 40.490.400,00	$ 33.784.800,00	$ 74.275.200,00	-	$ 0,00
24		SEÑAL DOBLE DE CICLORUTA	UND	-	$ 330.500,00	$ 0,00	-	-	-	-	-				-	-	-	-	-	-	$ 0,00
		ITEMS DE OBRA NO PREVISTOS																			
NP - 1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DELINEADORES DE 40x50	UND	1.532,00	$ 172.811,00	$ 264.746.452,00		58,00	10.023.038,00	1.590,00	274.769.490,00	1.360,00	234,00	4,00	230,00	1.590,00	$ 235.022.990,00	$ 39.746.530,00	$ 274.769.490,00	-	$ 0,00
NP - 2		LIMPIEZA DE HERBA EN LOS BORDES DEL TRAMO VIAL	ML	13.150,00	$ 6.035,00	$ 79.360.250,00		13.031,60	78.645.706,19	26.181,60	158.005.956,00	25.891,60	290,00		290,00	26.181,60	$ 156.255.806,00	$ 1.750.150,00	$ 158.005.956,00	-	$ 0,00
NP - 3		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTOPEROL EN ALUMINIO CON ESPIGO	UND	32.204,00	$ 10.875,00	$ 350.218.500,00	- 12.352,00		- 134.328.000,00	19.852,00	215.890.500,00	11.465,00	8.387,00		8.387,00	19.852,00	$ 124.681.875,00	$ 91.208.625,00	$ 215.890.500,00	-	$ 0,00
NP - 4		RETIRO DE DEFENSA METALICA EN MAL ESTADO	ML	220,00	$ 35.000,00	$ 7.700.000,00	- 108,99		- 3.814.650,00	111,01	3.885.350,00	111,01			-	111,01	$ 3.885.350,00	$ 0,00	$ 3.885.350,00	-	$ 0,00
NP - 5		RETIRO DE TACHAS Y ESTOPEROLES	UND	1.600,00	$ 1.569,00	$ 2.510.400,00		12.697,00	20.235.393,00	14.497,00	22.745.793,00	14.285,00	212,00		212,00	14.497,00	$ 22.413.165,00	$ 332.628,00	$ 22.745.793,00	-	$ 0,00
NP - 6		SUMINISTRO TABLERO PARA SEÑAL INFORMATIVA	M2	76,60	$ 227.509,00	$ 17.427.169,40	- 16,19		- 3.662.601,94	60,41	13.744.387,46		60,41		60,41	60,41	$ 0,00	$ 13.744.387,46	$ 13.744.387,46	-	$ 0,00
NP - 7		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PEDESTAL EN ÁNGULO PARA SEÑALES INFORMATIVAS CON TABLETO HASTA 1,4 M DE ANCHO	UN	44,00	$ 88.756,00	$ 3.905.264,00	- 34,00		- 3.017.704,00	10,00	887.560,00		10,00		10,00	10,00	$ 0,00	$ 887.560,00	$ 887.560,00	-	$ 0,00
NP - 8		SUMINISTRO E INSTALACIÓ PEDESTAL EN H EN ÁNGULO PARA SEÑALES INFORMATIVAS CON TABLETO MAYOR A 1,4 M DE ANCHO	UN	21,00	$ 115.756,00	$ 2.430.876,00		17,00	1.967.852,00	38,00	4.398.728,00		38,00		38,00	38,00	$ 0,00	$ 4.398.728,00	$ 4.398.728,00	-	$ 0,00
NP - 9		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSA METÁLICA EN ROCA	ML	50,00	$ 215.050,00	$ 10.752.500,00	- 50,00		- 10.752.500,00	-					-	-	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	-	$ 0,00
		SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 5.253.484.520,64**			-$ 0,00		**$5.253.484.520,64**						**4.425.461.843,00**	**828.022.677,64**	**$ 5.253.484.520,64**	**-**	**$ -**
		COSTOS INDIRECTOS																			
		ADMINISTRACIÓN	17%			$893.092.368,51					$893.092.369						752.328.513,31	$140.763.855,20	$893.092.368,51		$ -
		IMPREVISTOS	4%			$210.139.380,83					$210.139.380,8						177.018.473,72	$33.120.907,11	$210.139.380,83		$ -
		UTILIDAD	4%			$210.139.380,83					$210.139.380,8						177.018.473,72	$33.120.907,11	$210.139.380,83		$ -
		SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 1.313.371.130,16**					**$1.313.371.130**						**1.106.365.460,75**	**$207.005.669,41**	**$1.313.371.130,16**	**-**	**$ -**
		SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS MAS INDIRECTOS				$ 6.566.855.650,80					**$6.566.855.651**						**5.531.827.303,75**	**$1.035.028.347,05**	**$6.566.855.650,80**	**-**	**$ -**
		CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5%			$ 328.342.782,54					**$328.342.783**						**276.591.365,19**	**$51.751.417,35**	**$328.342.782,54**		
		ESTUDIOS Y DISEÑOS	GLB			$ 350.000.000,00					**$350.000.000**						**350.000.000,00**	**$0,00**	**$350.000.000,00**		
		SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS MAS INDIRECTOS MAS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL				$ 7.245.198.433,3375					**$7.245.198.433,3375**						**6.158.418.668,94**	**$1.086.779.764,40**	**$7.245.198.433,3375**		**$ -**
		TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA AJUSTADO AL PESO				**$ 7.245.198.433,00**					**$7.245.198.433,0**						**6.158.418.669,00**	**$1.086.779.764,00**	**$7.245.198.433,0**		**$ -**

CUNDINAMARCA — Región que Progresa — En Movimiento

SEC TRANSPORTE & MOVILIDAD

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

FINAL [X] PARCIAL PARCIAL PARCIAL No. 4 HOJA [] DE []

FECHA ACTA: FEBRERO 29 DE 2020

CONVENIO []
[x] CONTRATO: CONTRATO DE OBRA 073 DE 2019

CORTE DE: 21-feb-20 A 29-feb-20

[X] EJECUTOR: SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
[X] CONTRATISTA: CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA
[X] INTERVENTORÍA: CONSORCIO ECOMARCA

REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN EN VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

POLIZAS	No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CUMPLIMIENTPO DEL CONTRATO	11-44-101142169	01-oct-19	02-jul-20
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	11-44-10-1142169	01-oct-19	04-mar-23
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	11-44-10-1142169	02-mar-20	03-mar-25
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES	11-44-10-1142169	02-mar-25	03-mar-25
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	11-43-101033569	01-oct-19	03-mar-20

PORCENTAJE AVANCE PRESENTE ACTA	15,69%
PORCENTAJE AVANCE ACUMULADO	100,00%

Nº	ITEM CUBS	DESCRIPCION	CONDICIONES CONTRACTUALES (MODIFICATORIO) UN	CANT	VLR. UNIT	VLR. PARCIAL	MODIFICACIONES CANTIDAD MENOR	MAYOR	VI PARCIAL	TOTAL PROYECTO CANT	VI PARCIAL	CANTIDADES EJECUTADAS ACTAS ACUM.	CORTE # 4	DESCUENTO - VER NOTA 4	CORTE 4 AJUSTADO	TOTAL EJECUTADO	VALORES EJECUTADOS ANTERIORES	ACTUAL	ACUM.	POR EJECUTAR CANT.	VI PARCIAL
1	1.1.1	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
2	1.1.2	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
3	1.1.3	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
4	1.1.4	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
5	1.1.5	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
6	1.1.6	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
7	1.1.7	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
8	1.1.8	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
9	1.1.9	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
10	1.1.10	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
11	1.1.11	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
12	1.1.12	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
13	1.1.13	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
14	1.1.14	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
15	1.1.15	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
16	1.1.16	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
17	1.1.17	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
18	1.1.18	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
19	1.1.19	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
20	1.1.20	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
21	1.1.21	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
22	1.1.22	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
23	1.1.23	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
24	1.1.24	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
25	1.1.25	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
26	1.1.26	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
27	1.1.27	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
28	1.1.28	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
29	1.1.29	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
30	1.1.30	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
31	1.1.31	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
32	1.1.32	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
33	1.1.33	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
34	1.1.34	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
35	1.1.35	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
36	1.1.36	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
37	1.1.37	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
38	1.1.38	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
39	1.1.39	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
40	1.1.40	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
41	1.1.41	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
42	1.1.42	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
43	1.1.43	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
44	1.1.44	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
45	1.1.45	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
46	1.1.46	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
47	1.1.47	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
48	1.1.48	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
49	1.1.49	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
50	1.1.50	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
51	1.1.51	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
52	1.1.52	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
53	1.1.53	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
54	1.1.54	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
55	1.1.55	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
56	1.1.56	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
57	1.1.57	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
58	1.1.58	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
59	1.1.59	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
60	1.1.60	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
61	1.1.61	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
62	1.1.62	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
63	1.1.63	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
64	1.1.64	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
65	1.1.65	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
66	1.1.66	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
67	1.1.67	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
68	1.1.68	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
69	1.1.69	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
70	1.1.70	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
71	1.1.71	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
72	1.1.72	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
73	1.1.73	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
74	1.1.74	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
75	1.1.75	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
76	1.1.76	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
77	1.1.77	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
78	1.1.78	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
79	1.1.79	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
80	1.1.80	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
81	1.1.81	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
82	1.1.82	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
83	1.1.83	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
84	1.1.84	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
85	1.1.85	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
86	1.1.86	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
87	1.1.87	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
88	1.1.88	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
89	1.1.89	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
90	1.1.90	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
91	1.1.91	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
92	1.1.92	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
93	1.1.93	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
94	1.1.94	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
95	1.1.95	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
96	1.1.96	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000		$ 1.500.000	0,00	$ 0
97	1.1.97	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TRÁFICO BASE AGUA	M2	1.000,00	$ 1.500	$ 1.500.000				1.000,00	$ 1.500.000	1.000,00				1.000,00	$ 1.500.000				

CUNDINAMARCA
UNIDOS PODEMOS MÁS
EN MOVILIDAD

SEC TRANSPORTE & MOVILIDAD
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA

FINAL [X] PARCIAL PARCIAL PARCIAL No. 4 HOJA [] DE []

FECHA ACTA: FEBRERO 29 DE 2020

[X] EJECUTOR: SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
[X] CONTRATISTA: CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA
[X] INTERVENTORÍA: CONSORCIO ECOMARCA

[] CONVENIO
[X] CONTRATO: CONTRATO DE OBRA 073 DE 2019

CORTE DE: 21-feb-20 A: 28-feb-20

REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN EN VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

POLIZAS	No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CUMPLIMIENTPO DEL CONTRATO	11-44-101142169	1-oct-19	2-jul-20
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	11-44-10-1142169	1-oct-19	4-mar-23
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	11-44-10-1142169	2-mar-20	3-mar-25
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES	11-44-10-1142169	2-mar-25	3-mar-25
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	11-40-101033589	1-oct-19	3-mar-20

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	1/10/2019
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	29/02/2020
PORCENTAJE AVANCE PRESENTE ACTA	15,00%
PORCENTAJE AVANCE ACUMULADO	100,00%

Nº	ITEM CUBS	DESCRIPCION	CONDICIONES CONTRACTUALES (MODIFICATORIO)				MODIFICACIONES CANTIDAD			TOTAL PROYECTO		CANTIDADES EJECUTADAS ACTAS					VALORES EJECUTADOS			POR EJECUTAR	
			UN	CANT	VLR. UNIT	VLR. PARCIAL	MENOR	MAYOR	V/ PARCIAL	CANT	V/ PARCIAL	ACUM.	CORTE # 4	DESCUENTO - VER NOTA 4	CORTE 4 AJUSTADO	TOTAL EJECUTADO	ANTERIORES	ACTUAL	ACUM.	CANT.	V/ PARCIAL
1		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO, PINTURA PLASTICA EN FRIO, LINEA DE DEMARCACION CON MICROESFERA DE VIDRIO,ESPESOR SECO MINIMO DE 22 MILS, ANCHO= 12 CMS. NORMA NTC-4744	ML	457.930,20	$ 4.000,00	$ 1.831.720.799,24	- 10.767,24		- 43.068.957,06	447.162,96	1.788.651.842,37	441.411,95	5.751,01		5.751,01	447.162,96	$ 1.765.647.812,00	$ 23.004.030,37	$ 1.788.651.842,37	-	$ 0,00
2		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPRIMANTE PARA LINEA DE DEMARCACIÓN ESPESOR MINIMO 110 MICRONES	ML	429.008,90	$ 1.600,00	$ 686.414.240,00	-	37.820,40	60.512.639,61	466.829,30	746.926.879,61	465.592,00	1.237,30		1.237,30	466.829,30	$ 744.947.200,00	$ 1.979.679,61	$ 746.926.879,61	-	$ 0,00
3		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO PLASTICA EN FRIO PARA MARCA VIAL CON MICROESFERA DE VIDRIO, ESPESOR SECO 22 MILS, QUE CUMPLA LA NORMA NTC-4744.	M2	7.122,36	$ 43.000,00	$ 306.261.480,00	- 2.352,19	-	- 101.143.980,80	4.770,17	205.117.499,20	3.109,70	2.152,83	492,36	1.660,47	4.770,17	$ 133.717.100,00	$ 71.400.399,20	$ 205.117.499,20	-	$ 0,00
4		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPRIMANTE PARA MARCAS VIALES CON ESPESOR MINIMO DE 110 MICRONES QUE CUMPLA LA NORMA NTC-4744.	M2	10.551,23	$ 13.000,00	$ 137.165.990,00	- 3.839,44	-	- 49.912.720,00	6.711,79	87.253.270,00	4.772,20	1.939,59		1.939,59	6.711,79	$ 62.038.600,00	$ 25.214.670,00	$ 87.253.270,00	-	$ 0,00
5		SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHAS REFLECTIVAS BIDIRECCIONALES Y UNIDIRECCIONALES	UND	29.475,00	$ 10.200,00	$ 300.645.000,00	- 2.844,00	-	- 29.008.800,00	26.631,00	271.636.200,00	20.771,00	5.860,00		5.860,00	26.631,00	$ 211.864.200,00	$ 59.772.000,00	$ 271.636.200,00	-	$ 0,00
6		SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTOPEROLES PLASTICOS DE 10X3,0CMS.	UND	-	$ 9.000,00	$ 0,00	-	-	-	-	-	-			-	-	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	-	$ 0,00
7		SUMINISTRO E INSTRALACION DE POSTE DE KILOMETRAJE	UND	-	$ 88.000,00	$ 0,00	-	-	-	-	-	-			-	-	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	-	$ 0,00
8		SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES SP,SR,SI, CON TABLERO LAMINA GALVANIZADA, CALIBRE 16 DE 60X60CMS, ,REFLECTIVIDAD TIPO XI GRADO DIAMANTE AL CUBO Y POSTE DE 3,50 MTS.NORMA 4739	UND	1.128,00	$ 232.000,00	$ 261.696.000,00	-	87,00	20.184.000,00	1.215,00	281.880.000,00	855,00	360,00		360,00	1.215,00	$ 198.360.000,00	$ 83.520.000,00	$ 281.880.000,00	-	$ 0,00
9		SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION VERTICAL DE 60X60, TABLERO LAMINA GALVANIZADA,CALIBRE 16, REFLECTIVIDAD GRADO XI, TIPO DIAMANTE AL CUBO: SP-47, SP-46B, SP-47A, SP-47B, Y SP-59B VERDE LIMON.	UND	178,00	$ 300.000,00	$ 53.400.000,00		5,00	1.500.000,00	183,00	54.900.000,00	89,00	94,00		94,00	183,00	$ 26.700.000,00	$ 28.200.000,00	$ 54.900.000,00	-	$ 0,00
10		SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES SP,SR,SI, CON TABLERO LAMINA GALVANIZADA DE 60X60CMS, CALIBRE 16, DUPLEX ,REFLECTIVIDAD TIPO XI GRADO DIAMANTE AL CUBO Y POSTE DE 3,50 MTS.NORMA 4739.	UND	93,00	$ 320.000,00	$ 29.760.000,00	- 3,00		- 960.000,00	90,00	28.800.000,00	16,00	74,00		74,00	90,00	$ 5.120.000,00	$ 23.680.000,00	$ 28.800.000,00	-	$ 0,00
11		SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES SP,SR,SI, CON TABLERO LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, DE 75X75CMS, ,REFLECTIVIDAD TIPO XI, GRADO DIAMANTE AL CUBO A Y POSTE DE 3,50 MTS.NORMA 4739	UND		$ 290.000,00	$ 0,00		26	7.540.000,00	26,00	7.540.000,00	26,00			-	26,00	$ 7.540.000,00	$ 0,00	$ 7.540.000,00	-	$ 0,00
12		SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES DE TRANSITO TIPO IV(60X75CMS), DELINEADORES DE CURVA TABLERO LAMINA GALVANIZADA, AMARILLO LIMON FLUORESENTE , C ALIBRE 16, REFLECTIVIDAD TIPO XI GRADO DIAMANTE AL CUBO.	UND	350,00	$ 320.000,00	$ 112.000.000,00	-	-	-	350,00	112.000.000,00	350,00			-	350,00	$ 112.000.000,00	$ 0,00	$ 112.000.000,00	-	$ 0,00
13		SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS METALICAS CON SUS RESPECTIVOS POSTES, TORNILLERIA, CAPTAFAROS, SEPARADORRES Y SECCIONES FINALES.	ML	3.265,28	$ 178.500,00	$ 582.852.480,00	-	1.144,21	204.241.485,00	4.409,49	787.093.965,00	2.877,35	1.532,14		1.532,14	4.409,49	$ 513.606.975,00	$ 273.486.990,00	$ 787.093.965,00	-	$ 0,00
14		SUMINISTRO E INSTALACION DE RESALTO PLASTICO, INGENIERIA ALTA RESISTENCIA DE 35X105CMS, H=5CMS.	UND	699,40	$ 180.000,00	$ 125.892.000,00	- 166,02	-	- 29.883.600,00	533,38	96.008.400,00	296,28	237,10		237,10	533,38	$ 53.330.400,00	$ 42.678.000,00	$ 96.008.400,00	-	$ 0,00
15		SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHONES EN CONCRETO DE 40X8X15CMS	UND	-	$ 108.000,00	$ 0,00	-	-	-	-	-	-			-	-	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	-	$ 0,00
16		SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHONES PLASTICOS DE 40X8X15CMS	UND	-	$ 46.000,00	$ 0,00	-	-	-	-	-	-			-	-	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	-	$ 0,00
17		RETIRO DE SEÑALES VERTICALES POR OBSOLESENCIA O QUE NO CUMPLEN NORMAS DE TRÁNSITO.	UND	407,00	$ 24.500,00	$ 9.971.500,00	-	98,00	2.401.000,00	505,00	12.372.500,00	320,00	185,00		185,00	505,00	$ 7.840.000,00	$ 4.532.500,00	$ 12.372.500,00	-	$ 0,00
18		SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADORES DE OBSTACULO - CHEVRON, EN LAMINA GALVANIZADA(0,80X0,40M), REFLECTIVIDAD GRADO INGENIERIA	UND	-	$ 289.500,00	$ 0,00	-	2,00	579.000,00	2,00	579.000,00		2,00		2,00	2,00	$ 0,00	$ 579.000,00	$ 579.000,00	-	$ 0,00
19		SUMINISTRO E INSTALACION SEÑALES VERTICALES SI-05 Y SI-08, LAMINA GALVANIZADA, CALIBRE 16, REFLECTIVIDAD TIPO XI, GRADO DIAMANTE AL CUBO	UND	-	$ 416.000,00	$ 0,00	-	-	-	-	-				-	-	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	-	$ 0,00
20		SUMINISTRO E INSTLACION SEÑALES VERTICALES SR-36 Y SR-39, LAMINA GALVANIZADA, CALIBRE 16, REFLECTIVIDAD TIPO XI, GRADO DIAMANTE AL CUBO, ADOSADAS A LA PARED	UND	-	$ 129.000,00	$ 0,00	-	-	-	-	-				-	-	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	-	$ 0,00
21		SUMINISTRO E INSTLACION SEÑALES VERTICALES SR-38 Y SR-39, LAMINA GALVANIZADA REFLECTIVIDAD TIPO XI, GRADO DIAMANTE AL CUBO, CON PEDESTAL.	UND	-	$ 270.000,00	$ 0,00	-	-	-	-	-				-	-	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	-	$ 0,00
22		SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES DE TRANSITO INFORMATIVAS DE 1,40X0,95 METROS LAMINA GALVANIZADA, CALIBRE 16 Y REFLECTIVIDAD TIPO X, GRADO DIAMANTE AL CUBO.	UND	-	$ 458.000,00	$ 0,00	-	9,00	4.122.000,00	9,00	4.122.000,00	-	9,00		9,00	9,00	$ 0,00	$ 4.122.000,00	$ 4.122.000,00	-	$ 0,00
23		CONSTRUCCION DE BANDAS SONORAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD DE 3CMS DE ALTURA, CONSTRUIDA CON GRAVILLA DE 1/2", PINTURA DE TRAFICO LARGA DURACION BLANCA Y RESINA EPOXICA.	M2	319,39	$ 240.000,00	$ 76.653.600,00	- 9,91	-	- 2.378.400,00	309,48	74.275.200,00	168,71	145,67	4,90	140,77	309,48	$ 40.490.400,00	$ 33.784.800,00	$ 74.275.200,00	-	$ 0,00
24		SEÑAL DOBLE DE CICLORUTA	UND	-	$ 330.500,00	$ 0,00		-	-	-	-				-	-	-	-	-	-	$ 0,00
		ITEMS DE OBRA NO PREVISTOS																			
NP - 1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DELINEADORES DE 40x60	UND	1.532,00	$ 172.811,00	$ 264.746.452,00		58,00	10.023.038,00	1.590,00	274.769.490,00	1.360,00	234,00	4,00	230,00	1.590,00	$ 235.022.960,00	$ 39.746.530,00	$ 274.769.490,00	-	$ 0,00
NP - 2		LIMPIEZA DE HIERBA EN LOS BORDES DEL TRAMO VIAL	ML	13.150,00	$ 6.035,00	$ 79.360.250,00		13.031,60	78.645.706,19	26.181,60	158.005.956,00	25.891,60	290,00		290,00	26.181,60	$ 156.255.806,00	$ 1.750.150,00	$ 158.005.956,00	-	$ 0,00

ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA

FINAL [X] PARCIAL PARCIAL PARCIAL No. 4 HOJA DE

FECHA ACTA: FEBRERO 29 DE 2020

[X] EJECUTOR: SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
[x] CONTRATISTA: CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA
[x] INTERVENTORÍA: CONSORCIO ECOMARCA

[x] CONTRATO: CONTRATO DE OBRA 073 DE 2019

CORTE DE: 21-feb-20 A 29-feb-20

REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN EN VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

POLIZAS	No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CUMPLIMIENTPO DEL CONTRATO	11-44-101142169	1-oct-19	2-jul-20
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	11-44-10-1142169	1-oct-19	4-mar-23
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	11-44-10-1142169	2-mar-20	3-mar-25
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES	11-44-10-1142169	2-mar-25	3-mar-25
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	11-40-101033589	1-oct-19	3-mar-20

FECHA DE INCIO DEL CONTRATO	1/10/2019
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	29/02/2020
PORCENTAJE AVANCE PRESENTE ACTA	15,00%
PORCENTAJE AVANCE ACUMULADO	100,00%

Nº	ITEM CUBS	DESCRIPCION	CONDICIONES CONTRACTUALES (MODIFICATORIO) UN	CANT	VLR. UNIT	VLR. PARCIAL	MODIFICACIONES CANTIDAD MENOR	MAYOR	V/ PARCIAL	TOTAL PROYECTO CANT	V/ PARCIAL	CANTIDADES EJECUTADAS ACTAS ACUM.	CORTE # 4	DESCUENTO - VER NOTA 4	CORTE 4 AJUSTADO	TOTAL EJECUTADO	VALORES EJECUTADOS ANTERIORES	ACTUAL	ACUM.	POR EJECUTAR CANT.	V/ PARCIAL
NP - 3		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTOPEROL EN ALUMINIO CON ESPIGO	UND	32.204,00	$ 10.875,00	$ 350.218.500,00	- 12.352,00		- 134.328.000,00	19.852,00	215.890.500,00	11.465,00	8.387,00		8.387,00	19.852,00	$ 124.681.875,00	$ 91.208.625,00	$ 215.890.500,00	-	$ 0,00
NP - 4		RETIRO DE DEFENSA METALICA EN MAL ESTADO	ML	220,00	$ 35.000,00	$ 7.700.000,00	- 108,99		- 3.814.650,00	111,01	3.885.350,00	111,01			-	111,01	$ 3.885.350,00	$ 0,00	$ 3.885.350,00	-	$ 0,00
NP - 5		RETIRO DE TACHAS Y ESTOPEROLES	UND	1.600,00	$ 1.569,00	$ 2.510.400,00		12.897,00	20.235.393,00	14.497,00	22.745.793,00	14.285,00	212,00		212,00	14.497,00	$ 22.413.166,00	$ 332.628,00	$ 22.745.793,00	-	$ 0,00
NP - 6		SUMINISTRO TABLERO PARA SEÑAL INFORMATIVA	M2	76,60	$ 227.509,00	$ 17.427.189,40	- 16,19		- 3.682.601,94	60,41	13.744.387,46		60,41		60,41	60,41	$ 0,00	$ 13.744.387,46	$ 13.744.387,46	-	$ 0,00
NP - 7		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PEDESTAL EN ÁNGULO PARA SEÑALES INFORMATIVAS CON TABLETO HASTA 1,4 M DE ANCHO	UN	44,00	$ 88.756,00	$ 3.905.264,00	- 34,00		- 3.017.704,00	10,00	887.560,00		10,00		10,00	10,00	$ 0,00	$ 887.560,00	$ 887.560,00	-	$ 0,00
NP - 8		SUMINISTRO E INSTALACIÓ PEDESTAL EN H EN ÁNGULO PARA SEÑALES INFORMATIVAS CON TABLETO MAYOR A 1,4 M DE ANCHO	UN	21,00	$ 115.756,00	$ 2.430.876,00		17,00	1.967.852,00	38,00	4.398.728,00		38,00		38,00	38,00	$ 0,00	$ 4.398.728,00	$ 4.398.728,00	-	$ 0,00
NP - 9		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSA METÁLICA EN ROCA	ML	50,00	$ 215.050,00	$ 10.752.500,00	- 50,00		- 10.752.500,00	-					-	-	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	-	$ 0,00
		SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 5.253.484.520,64			-$ 0,00		$5.253.484.520,64						4.425.461.843,00	828.022.677,64	$ 5.253.484.520,64	-	$ -
		COSTOS INDIRECTOS																			
		ADMINISTRACIÓN	17%			$893.092.368,51					$893.092.369						752.328.513,31	$140.763.855,20	$893.092.368,51		$ -
		IMPREVISTOS	4%			$210.139.380,83					$210.139.380,8						177.018.473,72	$33.120.907,11	$210.139.380,83		$ -
		UTILIDAD	4%			$210.139.380,83					$210.139.380,8						177.018.473,72	$33.120.907,11	$210.139.380,83		$ -
		SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS				$ 1.313.371.130,16					$1.313.371.130						1.106.365.460,75	$207.005.669,41	$1.313.371.130,16		$ -
		SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS MAS INDIRECTOS				$ 6.566.855.650,80					$6.566.855.651						5.531.827.303,75	$1.035.028.347,05	$6.566.855.650,80	-	$ -
		CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5%			$ 328.342.782,54					$328.342.783						276.591.365,19	$51.751.417,35	$328.342.782,54		$ -
		ESTUDIOS Y DISEOS	GLB			$ 350.000.000,00					$350.000.000						350.000.000,00	$0,00	$350.000.000,00		
		SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS MAS INDIRECTOS MAS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL				$ 7.245.198.433,3375					$7.245.198.433,3375						6.158.418.668,94	$1.086.779.764,40	$7.245.198.433,3375		$ -
		TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA AJUSTADO AL PESO				$ 7.245.198.433,00					$7.245.198.433,0						6.158.418.669,00	$1.086.779.764,00	$7.245.198.433,0		$ -

NOTA 1: LA INTERVENTORIA Y EL CONTRATISTA CERTIFICAN QUE LAS OBRAS RECIBIDAS EN LA PRESENTE ACTA FUERON EJECUTADAS EN LAS CANTIDADES AQUÍ RELACIONADAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE OBRA Y FUERON RECIBIDAS A ENTERA SATISFACCION

NOTA 2: HACEN PARTE DE LA PRESENTE ACTA LAS MEMORIAS DE CÁLCULO DE LAS CANTIDADES EJECUTADAS, ASÍ COMO LOS PLANOS DE LOS DISEÑOS DEBIDAMENTE APROBADOS POR EL INTERVENTOR.

NOTA 3: EL VALOR A PAGAR EN LA FRESENTE ACTA, DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA CUARTA, PARAGRAFO CUARTO DEL CONTRATO NUMERAL 2, SE HACE POR EL 15% DEL VALOR DEL CONTRATO EQUIVALENTE A MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MLC ($1,086,779,764.oo), UNA VEZ SE TENGA EL AVANCE DE EJECUCIÓN DEL 100%.

NOTA 4: UNA VEZ REVISADAS LAS MEDIDAS DE PLANTILLAS DE LAS ACTAS ANTERIORES SE REALIZA UN DESCUENTO DE 492,36 M2 A LAS MARCAS VIALES DE ZONAS ESCOLARES DE LOS CORTES 1, 2 Y 3, SE DESCUENTAN TAMBIÉN 4,9 M2 DE BANDAS SONORAS QUE FUERON PAGADAS EN EL ACTA 3 PORQUE FUERON RETIRADAS POR LA COMUNIDAD, ASÍ COMO EL DESCUENTO DE 4 UND DE DELINEADORES DE 40X50 CM YA QUE EN LA VISITA FINAL SE VERIFICÓ QUE ESTOS FUERON HURTADOS DEL SITIO DE INSTALACIÓN

GERMAN AUGUSTO BARON B.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA

FRANCISCO JOSE CALLO - HAZAUD PALACIOS
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE/ECONOMICA
CONSORCIO ECOMARCA

SECIO VALDERRAMA CAMACHO
GESTION INTERVENTORIA
CONSORCIO ECOMARCA

JULIO CARLOS TOLOZA MARTIN
SUPERVISOR CONTRATO DE OBRA
SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

JORGE ENRIQUE PINZÓN PINZÓN
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMUN ACUERDO DEL CONTRATO No. 073 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y EL CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA

(IDENTIFICAR EL CONTRATISTA CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA

NIT o C.C.	9013131974
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, A REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN EN VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE
FECHA DE SUSCRIPCION	20 DE AGOSTO DE 2019
NO. CDP	7000103116
NO. REGISTRO PRESUPUESTAL	4500034043
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	$.7.245.198.433.oo
VALOR ADICION (CUANDO APLIQUE)	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	$.7.245.198.433.oo
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO	01 DE OCTUBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE FEBRERO DE 2020.
GARANTÍAS	SI ___X____ NO_____
SE REQUIERE AMPLIAR GARANTIAS	SI _____ NO__X____
INTERVENTOR:	CONSORCIO ECOMARCA
SUPERVISOR TECNICO:	CARLOS ROBAYO MARTIN
SUPERVISOR FINANCIERO:	JOREGE ENRIQUE PINZON PINZON

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se reunieron en Bogotá D.C., **JORGE ALBERTO GODOY LOZANO** con C. C. N° 14.396.830 expedida en Ibague, en su calidad de **SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD** y **GERMAN AUGUSTO BARON BUSTOS,** con C.C. 80.539.741 expedida en Zipaquirá, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA** con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato.

Que la presente acta de liquidación, se suscribe con fundamento en el informe final del Interventor de fecha febrero 29 de 2020 y del informe final de los supervisores de fecha marzo 10 de 2020, el cual forma parte integral de la presente acta.

Que de acuerdo con el informe final suscrito por el Supervisor o Interventor del contrato o convenio, el cual forma parte integral de la presente acta, el contratista o la parte del convenio durante el plazo de ejecución del contrato o convenio que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo señalado en la ley 789 de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003 y demás normas complementarias.

Que los pagos efectuados en el desarrollo de la actividad contractual fueron

ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR
3300138140	Diciembre 17 de 2019	724.519.843.oo
3300139658	Diciembre 24 de 2019	2.535.819.452.oo
3300001769	Mayo 20 de 2020	2.535.819.452.oo
3300009955	Octubre 21 de 2020	1.086.779.764.oo
	TOTAL	6.882.938.511.oo

Nota El Saldo de $362.258.925, se pagara con la suscripción de la presente acta de liquidación del contrato de conformidad con la cláusula cuarta parágrafo cuarto del contrato forma de pago.

Que el balance financiero del contrato o convenio es el siguiente:

CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
Valor del Contrato	7.245.198.433		
Valor Adición	0		
Valor Ejecutado Primer Corte		724.519.843	
Valor Ejecutado Segundo Corte		2.535.819.452	
Valor Ejecutado Tercer Corte		2.535.819.452	
Valor Ejecutado Cuarto Corte		1.086.779.764	
Valor No. Ejecutado		0	0
Saldo a favor del Contratista		362.258.925	
Saldo a favor de la Entidad para liberar		997	0
Sumas Iguales	**7.245.198.433**	**7.245.198.433**	0
		0	

El valor ejecutado del Contrato No. 073 de 2019 asciende a la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($7.245.197.436), conforme se detalla en el estado financiero de la presente acta.

Rendimientos Financieros

N A

Documentos del Acta de Liquidación

Hacen parte del acta de liquidación, el acta de recibo final del contrato, las memorias de cálculo, el informe final de Interventoría y el Informe final de Supervisión.

4

Constancia del cuadro de presupuesto que refleja los valores ejecutados:

N°	ITEM CUBS	DESCRIPCION	CONDICIONES CONTRACTUALES (MODIFICATORIO)				TOTAL EJECUTADO PROYECTO		
			UN	CANT	VLR. UNIT	VLR. PARCIAL	CANT	VLR. UNIT	V/ PARCIAL
1		SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE TRAFICO, PINTURA PLASTICA EN FRIO, LINEA DE DEMARCACION CON MICROESFERA DE VIDRIO,ESPESOR SECO MINIMO DE 22 MILS, ANCHO= 12 CMS, NORMA NTC-4744	ML	457.830,20	$ 4.000,00	$ 1.831.720.799,24	447.162,86	$ 4.000,00	$ 1.788.651.840,00
2		SUMINISTRO Y APLICACION DE IMPRIMANTE PARA LINEA DE DEMARCACION, ESPESOR MINIMO 110 MICRONES	ML	429.008,90	$ 1.600,00	$ 686.414.240,00	466.829,30	$ 1.600,00	$ 746.926.880,00
3		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO PLASTICA EN FRIO PARA MARCA VIAL CON MICROESFERA DE VIDRIO, ESPESOR SECO 22 MILS, QUE CUMPLA LA NORMA NTC-4744	M2	7.122,56	$ 43.000,00	$ 306.261.480,00	4.770,17	$ 43.000,00	$ 205.117.310,00
4		SUMINISTRO Y APLICACION DE IMPRIMANTE PARA MARCAS VIALES CON ESPESOR MINIMO DE 110 MICRONES QUE CUMPLA LA NORMA NTC-4744	M2	10.551,23	$ 13.000,00	$ 137.165.990,00	6.711,79	$ 13.000,00	$ 87.253.270,00
5		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS BIDIRECCIONALES Y UNIDIRECCIONALES	UND	29.475,00	$ 10.200,00	$ 300.645.000,00	26.631,00	$ 10.200,00	$ 271.636.200,00
6		SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTOPEROLES PLASTICOS DE 10X3,6CMS	UND	-	$ 9.900,00	$ 0,00	-	$ 9.900,00	$ 0,00
7		SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE HILOMETRAJE	UND	-	$ 98.000,00	$ 0,00	-	$ 98.000,00	$ 0,00
8		SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES SP,SR,SI, CON TABLERO LAMINA GALVANIZADA, CALIBRE 16 DE 60X60CMS , REFLECTIVIDAD TIPO XI GRADO DIAMANTE AL CUBO Y POSTE DE 3,50 MTS.NORMA 4739	UND	1.128,00	$ 232.000,00	$ 261.696.000,00	1.215,00	$ 232.000,00	$ 281.880.000,00
9		SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION VERTICAL DE 60X80, TABLERO LAMINA GALVANIZADA,CALIBRE 16, REFLECTIVIDAD GRADO XI, TIPO DIAMANTE AL CUBO: SP-47, SP-46B, SP-47A, SP-47B, Y SP-59B VERDE LIMON	UND	178,00	$ 300.000,00	$ 53.400.000,00	183,00	$ 300.000,00	$ 54.900.000,00
10		SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES SP,SR,SI, CON TABLERO LAMINA GALVANIZADA DE 60X80CMS, CALIBRE 16 DUPLEX ,REFLECTIVIDAD TIPO XI GRADO DIAMANTE AL CUBO Y POSTE DE 3,50 MTS.NORMA 4739.	UND	93,00	$ 320.000,00	$ 29.760.000,00	90,00	$ 320.000,00	$ 28.800.000,00
11		SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES SP,SR,SI, CON TABLERO LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, DE 75X75CMS, REFLECTIVIDAD TIPO XI GRADO DIAMANTE AL CUBO A Y POSTE DE 3,50 MTS.NORMA 4739	UND		$ 290.000,00	$ 0,00	26,00	$ 290.000,00	$ 7.540.000,00
12		SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES DE TRANSITO TIPO (V)60X75CMS), DELINEADORES DE CURVA TABLERO LAMINA GALVANIZADA, AMARILLO LIMON FLUORESENTE , C ALIBRE 16, REFLECTIVIDAD TIPO XI GRADO DIAMANTE AL CUBO.	UND	350,00	$ 320.000,00	$ 112.000.000,00	350,00	$ 320.000,00	$ 112.000.000,00
13		SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS METALICAS CON SUS RESPECTIVOS POSTES, TORNILLERIA, CAPTAFAROS, SEPARADORRES Y SECCIONES FINALES	ML	3.285,29	$ 178.500,00	$ 582.952.480,00	4.409,49	$ 178.500,00	$ 787.093.665,00
14		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RESALTO PLASTICO, INGENIERIA ALTA RESISTENCIA DE 35X105CMS, H=5CMS	UND	699,40	$ 180.000,00	$ 125.892.000,00	533,36	$ 180.000,00	$ 96.004.400,00
15		SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHONES EN CONCRETO DE 40,5X15CMS	UND	-	$ 108.000,00	$ 0,00	-	$ 108.000,00	$ 0,00
16		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHONES PLASTICOS DE 40x8x15CMS	UND	-	$ 46.000,00	$ 0,00	-	$ 46.000,00	$ 0,00
17		RETIRO DE SEÑALES VERTICALES POR OBSOLESENCIA O QUE NO CUMPLEN NORMAS DE TRANSITO.	UND	407,00	$ 24.500,00	$ 9.971.500,00	505,00	$ 24.500,00	$ 12.372.500,00
18		SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADORES DE OBSTACULO - CHEVRON, EN LAMINA GALVANIZADA(0,80X0,40M) REFLECTIVIDAD GRADO INGENIERIA	UND	-	$ 289.500,00	$ 0,00	2,00	$ 289.500,00	$ 579.000,00
19		SUMINISTRO E INSTALACION SEÑALES VERTICALES SI-05 Y SI-06, LAMINA GALVANIZADA, CALIBRE 16, REFLECTIVIDAD TIPO XI, GRADO DIAMANTE AL CUBO	UND	-	$ 415.000,00	$ 0,00	-	$ 415.000,00	$ 0,00
20		SUMINISTRO E INSTLACION SEÑALES VERTICALES SR-36 Y SR-39, LAMINA GALVANIZADA, CALIBRE 16, REFLECTIVIDAD TIPO XI, GRADO DIAMANTE AL CUBO, ADOSADAS A LA PARED	UND	-	$ 129.000,00	$ 0,00	-	$ 129.000,00	$ 0,00
21		SUMINISTRO E INSTLACION SEÑALES VERTICALES SR-38 Y SR-39, LAMINA GALVANIZADA REFLECTIVIDAD TIPO XI, GRADO DIAMANTE AL CUBO, CON PEDESTAL	UND	-	$ 270.000,00	$ 0,00	-	$ 270.000,00	$ 0,00
22		SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES DE TRANSITO INFORMATIVAS DE 1,40X0,95 METROS LAMINA GALVANIZADA, CALIBRE 16 Y REFLECTIVIDAD TIPO XI, GRADO DIAMANTE AL CUBO	UND	-	$ 458.000,00	$ 0,00	9,00	$ 458.000,00	$ 4.122.000,00
23		CONSTRUCCION DE BANDAS SONORAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD DE 10MS DE ALTURA, CONSTRUIDA CON GRAVILLA DE 1/2", PINTURA DE TRAFICO LARGA DURACION BLANCA Y RESINA EPOXICA.	M2	319,39	$ 240.000,00	$ 76.653.600,00	309,48	$ 240.000,00	$ 74.275.200,00
24		SEÑAL DOBLE DE CICLORUTA	UND	-	$ 330.500,00	$ 0,00	-	$ 330.500,00	$ 0,00
NP - 1		ITEMS DE OBRA NO PREVISTOS SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADORES DE 40x50	UND	1.532,00	$ 172.811,00	$ 264.746.452,00	1.590,00	$ 172.811,00	$ 274.789.490,00
NP - 2		LIMPIEZA DE HIERBA EN LOS BORDES DEL TRAMO VIAL	ML	13.150,00	$ 6.035,00	$ 79.360.250,00	26.181,80	$ 6.035,00	$ 158.005.956,00
NP - 3		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTOPEROL EN ALUMINIO CON ESPIGO	UND	32.204,00	$ 10.875,00	$ 350.218.500,00	19.852,00	$ 10.875,00	$ 215.890.500,00
NP - 4		RETIRO DE DEFENSA METALICA EN MAL ESTADO	ML	220,00	$ 35.000,00	$ 7.700.000,00	111,01	$ 35.000,00	$ 3.885.350,00
NP - 5		RETIRO DE TACHAS Y ESTOPEROLES	UND	1.600,00	$ 1.569,00	$ 2.510.400,00	14.497,00	$ 1.569,00	$ 22.745.793,00
NP - 6		SUMINISTRO TABLERO PARA SEÑAL INFORMATIVA	M2	76,80	$ 227.509,00	$ 17.427.189,40	60,41	$ 227.509,00	$ 13.743.819,69
NP - 7		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PEDESTAL EN ÁNGULO PARA SEÑALES INFORMATIVAS CON TABLERO HASTA 1,4 M DE ANCHO	UN	44,00	$ 89.756,00	$ 3.805.264,00	10,00	$ 89.756,00	$ 897.560,00
NP - 8		SUMINISTRO E INSTALACIÓ PEDESTAL EN H EN ÁNGULO PARA SEÑALES INFORMATIVAS CON TABLERO MAYOR A 1,4 M DE ANCHO	UN	21,00	$ 116.756,00	$ 2.430.876,00	38,00	$ 116.756,00	$ 4.398.728,00
NP - 9		SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSA METALICA EN ROCA	ML	50,00	$ 215.050,00	$ 10.752.500,00	-	$ 215.050,00	$ 0,00
		SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 5.253.484.520,84			$5.253.483.780,69
		COSTOS INDIRECTOS							
		ADMINISTRACIÓN	17%			$893.092.368,51			$893.092.239
		IMPREVISTOS	4%			$210.139.380,83			$210.139.350,4
		UTILIDAD	4%			$210.139.380,83			$219.139.350,4
		SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS				$ 1.313.371.130,16			$1.313.370.940
		SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS MAS INDIRECTOS				$ 6.566.855.650,80			$6.566.854.701
		CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5%			$ 328.342.782,54			$328.342.735
		ESTUDIOS Y DISEOS	GLB			$ 350.000.000,00			$350.000.000
		SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS MAS INDIRECTOS MAS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL				$ 7.245.198.433,3375			$7.245.197.436,0
		TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA AJUSTADO AL PESO				$ 7.245.198.433,00			$7.245.197.436,0

Con fundamento en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto, una vez se efectúe el respectivo giro del saldo a favor del contratista, reflejado en el estado financiero de ésta Acta de liquidación.

SALVEDADES: NA

OBERSERVACIONES: Saldo a Pagar en la Presente acta es de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MC ($362.258.925,oo)

Se suscribe la presente acta de liquidación en Bogotá, D.C. a los cuatro (4) días del mes de Noviembre de 2020.

POR EL DEPARTAMENTO

JORGE ALBERTO GODOY LOZANO

Secretario de Transporte y Movilidad

POR EL CONTRATISTA

GERMAN AUGUSTO BARON BUSTOS

Representante legal

CONSORCIO YESTONE CUNDINAMARCA

CONSORCIO ECOMARCA

FRANCISCO JOSÉ CALVO-MANZANO PALACIOS

Representante Legal

Interventor Externo Contrato 074 de 2019

Proyectó:

Ing. **CARLOS ROBAYO MARTIN**

Profesional Especializado.

Supervisor Técnico

JORGE ENRIQUE PINZON PINZON

Jefe Oficina Planeación, Transporte e Infraestructura- STM

Supervisor Financiero

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL

MUNICIPIO DE UNE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que durante la vigencia 2018 estuvo suscrito ***UN (01)*** *contrato con la empresa* ***FERRERIA SAS*** *con* ***NIT: 900.825.956 – 1*** *y represada legalmente por* ***R/L: YECID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS*** *identificado con el número de cedula* ***12.227.758 de Pitalito,*** *por un valor Total de* ***doscientos treinta y ocho millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos ($238.832.841),*** *cuya información se transcribe a continuación:*

NÚMERO	OBJETO	VALOR	INICIO	TERMINACION	DURACION
LP 201805	DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE UNE - CUNDINAMARCA	$ 238.832.841	11/12/2018	31/12/2018	VEINTE (20) DIAS

La presente certificación se expide a solicitud del interesado los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019)

MARTHA CONSUELO CUBILLOS ROMERO
Secretaria De Gobierno Y Administración

CONTRATO DE OBRA PUBICA NO. LP-201805 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE UNE Y FERRERIA SAS R/L YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS

OBJETO	**DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE UNE - CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA	**FERRERIA SAS con Nit. 900825956-1 YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS Cc. 12.227.758 de Pitalito**
SUPERVISOR	**JEFE OFICINA DE PLANEACION**
INTERVENTOR	**EXTERNO**
VALOR	**DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($238.832.841) M/CTE.**
PLAZO	**VEINTE (20) DIAS**
FECHA	**10 DE DICIEMBRE DE 2018**

Entre los suscritos a saber: **YECITH EFREN ANGEL ROMERO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.969.932 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE UNE**, Cundinamarca con NIT. No. 899999388-1 y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3, literal B), y por el Acuerdo municipal No 028 de fecha 28 de diciembre de 2017, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 25 de octubre de 2015 cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 27 de octubre de 2015 y según consta en el Acta de Posesión de fecha 31 de diciembre de 2015, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **FERRERIA SAS con Nit. 900825956-1** representada legalmente por **YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **12.227.758 DE Pitalito,** y quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de **OBRA PÚBLICA**, regulado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1)** demarcación y señalización vial de la zona urbana del municipio de une - Cundinamarca **2)** Que además con la ejecución de esta obra estariamos aportando para el cumplimiento de las metas plasmadas en el plan de desarrollo municipal 2016-2019 **"UNIDOS GENERAMOS PROGRESO" ARTICULO DECIMO PRIMERO: SECTOR TRANSPORTE** - programa unidos generamos mejor movilidad y transitabilidad para los uneneses. - **META RESULTADO** - realizar mejoramiento del 5% de las vías urbanas. - **META PRODUCTO** mejorar 400 ml de las vías urbanas del municipio **2)** Que la Secretaría de Planeación elaboró el estudio Previo siguiendo las indicaciones del decreto 1082 de 2015. **3)** Que el municipio cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, conforme al certificado No. 2018000629 del 24 de julio de 2018. 4) Que mediante resolución No. 709 del 07 de 2018 el Municipio de Une adjudico el proceso de licitación a: **FERRERIA SAS con Nit. 900825956-1 YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **12.227.758 DE Pitalito, CLAUSULA PRIMERA OBJETO: DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE UNE - CUNDINAMARCA**: En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar las obras relacionadas en la cláusula anterior de acuerdo con el estudio técnico y especificaciones suministradas por el MUNICIPIO. Los trabajos se contratan por el Sistema de Precios Unitarios fijos, de acuerdo con las especificaciones y cantidades de obra objeto de la presente contratación y previa aprobación del Municipio. En desarrollo del objeto contractual EL CONTATISTA se compromete a efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas. El CONTRATISTA se compromete igualmente a: **1.** Suministrar los materiales contemplados en el cuadro de cantidades de obra, transportes en general, equipos, herramientas, obra de

mano, manejo, vigilancia, y todos los aspectos necesarios para la construcción y ejecución de las obras; el contratista deberá ejecutar las actividades relacionadas en el correspondiente cuadro de cantidades; además a desarrollar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas vigentes. **2.** Atender los requerimientos del supervisor, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumpla con lo requerido por el supervisor. **3.** Las aprobaciones por parte del supervisor a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones de los términos y propuesta. **4.** El personal que emplee el contratista será de su libre elección y remoción. No obstante lo anterior, el municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo. **CLAUSULA SEGUNDA – CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios que se establecen a continuación y de conformidad a lo indicado en la propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato, así:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
SEÑALIZACION VERTICAL				
SEÑALES DE TRANSITO INFORMATIVAS (1.4X0.95M)	UND	11	$ 570.011	$ 6.270.124
SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES SP,SR,SI, CON TABLERO LAMINA GALVANIZADA DE 60X60CMS,REFLECTIVIDAD TIPO XI GRADO DIAMANTE AL CUBO Y POSTE DE 3,50 MTS.NORMA 4739	UND	170	$ 298.076	$ 50.672.920
SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES SR-38,SR-39 Y SI-26,LAMINA GALVANIZADA,REFLECTIVIDAD TIPOXI,GRADO DIAMANTE AL CUBO,ADOSADAS A LA PARED	UND	280	$ 133.770	$ 37.455.600
SEÑALIZACION HORIZONTAL.				
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO PLASTICA EN FRIO PARA MARCA VIAL CON MICROESFERA DE VIDRIO, QUE CUMPLA LA NORMA NTC-4744	M2	300	$ 55.939	$ 16.781.700
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPRIMANTE PARA MARCAS VIALES CON ESPESOR MINIMO DE 110 MICRONES QUE CUMPLA LA NORMA NTC-4744	M2	412,35	$ 17.157	$ 7.074.689
SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS METALICAS CON SUS RESPECTIVOS POSTES,TORNILLERIA,CAPTAFAROS,SEPARADORES Y SECCIONES FINALES	ML	240	$ 207.069	$ 49.696.560
SUMINISTRO E INSTALCION DE TACHAS REFLECTIVAS BIDIRECCIONALES Y UNIDIRECCIONALES	UND	2948	$ 13.386	$ 39.461.928
SUMINISTRO E INSTALACION DE RESALTO PLASTICO,INGENIERIA ALTA RESISTENCIA DE 35X105CMS,H=5CMS	UND	90	$ 251.404	$ 22.626.360
MANTENIMIENTO,RETIRO Y REUBICACION				
MANTENIMIENTO DE SEÑAL VERTICAL	UND	80	$ 76.630	$ 6.130.400
RETIRO DE SEÑAL VERTICAL	UND	47	$ 31.480	$ 1.479.560
RETIRO Y REUBICACION DE SEÑAL VERTICAL	UND	26	$ 45.500	$ 1.183.000
		TOTAL		**$ 238.832.841**

CONTRATO DE OBRA PUBICA NO. LP-201805 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE UNE Y FERRERIA SAS R/L YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS

PARÁGRAFO. Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula son aproximadas y por lo tanto El MUNICIPIO podrá a su juicio y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos administrativos en la Ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones sean necesarias e impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de los contratos adicionales, previa solicitud que haga al contratante o el supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que se desprenden del cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá: A) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones suministradas por EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente Contrato. De igual forma EL CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause el MUNICIPIO o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. B**) RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO**; EL CONTRATISTA será responsable por sus actos u omisiones ante EL MUNICIPIO o terceros, por todos los elementos, equipos, vehículos, herramientas, construcciones, materiales, estructuras, combustibles empleados por él en la ejecución de las obras objeto del presente contrato, en cualquier sitio que se encuentren durante la vigencia del mismo. **C) RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por cualquier demanda o reclamación que se instaure contra EL MUNICIPIO, por cualquier tipo de daño proveniente de sus actos u omisiones, de sus empleados o subcontratistas en desarrollo del presente contrato. **D) EL CONTRATISTA** garantizará por su cuenta y riesgo cualquier deficiencia o incorrección en la obra ejecutada imputable a su conducta o la de sus empleados o subcontratistas. **PARÁGRAFO** - A la notificación del SUPERVISOR, el CONTRATISTA deberá proveer inmediatamente y sin ningún costo extra para EL MUNICIPIO, aquellos bienes y/o equipos adicionales necesarios para corregir dicha deficiencia o incorrección a satisfacción de **EL MUNICIPIO. E) VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES. EL CONTRATISTA**, durante el tiempo de ejecución de la obra y hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte del municipio, deberá bajo su responsabilidad y por su cuenta, mantener la vigilancia necesaria en la obra a efectos de salvaguardar sus bienes y los del municipio. En caso de que se produzca daño o perdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y/o reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a EL CONTRATANTE, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del supervisor. **F) SEÑALIZACIÓN**. Corresponde al CONTRATISTA y sin que esto signifique ningún cargo extra para el municipio, diferentes a lo establecido en el contrato, mantener debidamente señalizada el área de la obra indicando los riesgos a que se expongan los. **G) SEGURIDAD INDUSTRIAL**. Durante el término de ejecución de las obras el contratista se obliga a acatar y mantener las normas de seguridad industrial y prevención de riesgos que corresponda a las actividades ejecutadas y dotará a su personal de elementos necesarios, respondiendo en caso de omisión. **H) SEGURIDAD SOCIAL**. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista se obliga a entregar al supervisor los documentos que prueben la afiliación al Sistema de Seguridad Social (EPS, ARL y AFP) del personal básico que utilizará en la obra, así como parafiscales y demás documentos que cumplan con lo ordenado en el Art. 50 de la Ley 789 del 2002 y normas reglamentarias. Igualmente este será un

CONTRATO DE OBRA PUBICA NO. LP-201805 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE UNE Y FERRERIA SAS R/L YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS

requisito para cada uno de los pagos que deban realizarse. **I) EL CONTRATISTA** se compromete a colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato sea y ofrezca las mejores condiciones de calidad, J) En todo momento EL CONTRATISTA brindará información y colaboración con el supervisor para el desarrollo de sus funciones. K) EL CONTRATISTA se obliga a pagar cumplidamente los gastos relacionados con el personal que utilice para la realización de la obra. En cualquier caso de incumplimiento de esta obligación, EL MUNICIPIO podrá iniciar las acciones legales correspondientes. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Cumplir con los pagos al contratista en los plazos pactados. 2) Facilitar al contratista la información y documentos que requieran para desarrollar las actividades contratadas. 3) Las previstas en el art 4º de la ley 80 de 1993. 4) Aprobar la garantía única. 5) Las demás que legalmente correspondan. **CLAUSULA QUINTA - SITIO EN EL QUE DEBE EJECUTARSE EL CONTRATO:** Las obras objeto del presente contrato se realizarán en el Municipio de Une. **CLAUSULA SEXTA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad con ocasión de la ejecución de los contratos y su liquidación; y los riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas conforme a los dispuesto en el Capítulo II de la Sección III del Decreto 1082 de 2015. Dichas garantías son: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria. En la etapa contractual y en la poscontractual, el contratista deberá otorgar una garantía que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimient**o, por cuantía del (10%) del valor del contrato, con vigencia desde la firma del contrato hasta su liquidación. **Pago de salarios y prestaciones sociales**, por cuantía del (5%) del valor del contrato, con vigencia desde la firma del contrato hasta su terminación y tres (3) años más. **Estabilidad y calidad de la obra:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra. **Responsabilidad civil extracontractual**, por cuantía de (200) SMMLV, con vigencia desde la firma del contrato hasta su terminación. **PARÁGRAFO** en la garantía única debe incluir como Asegurado al Municipio de UNE Y SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DE CUNDINAMARCA, **CLAUSULA SEPTIMA: - ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA:** 1. A más tardar el último día del plazo fijado por el MUNICIPIO para la entrega EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su recepción por el MUNICIPIO por conducto del SUPERVISOR E INTERVENTOR. 2) La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo, firmada por EL SUPERVISOR, CONTRATISTA, INTERVENTOR DE LA OBRA (EXTERENO) Y ORDENADO DEL GASTO en la cual deberán figurar las cantidades y costos de la obra ejecutada. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISOR.**- El MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades por medio de un SUPERVISOR, más concretamente por el Jefe Oficina de Planeación, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula cuarta del presente contrato. **2.** Informar AL MUNICIPIO respecto de a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para los pagos que deba realizar EL MUNICIPIO SUPERVISOR. **4.** Elaborar las actas de inicio, terminación, liquidación y las acta de que deriven dentro de la ejecución del contrato CONTRATISTA y el supervisor, serán quien vigile de la ejecución del contrato por el MUNICIPIO o su delegado. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa del MUNICIPIO

CONTRATO DE OBRA PUBICA NO. LP-201805 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE UNE Y FERRERIA SAS R/L YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS

ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato; el supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato. **CLAUSULA NOVENA DECIMA INTERVENTORIA -** Sera contratada de forma externa por el municipio, por ser de mayor cuantía superar 280 SMMLV. **CLAUSULA DECIMA – CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **CLASULA DÉCIMA PRIMERA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($238.832.841) M/CTE.** El valor del contrato será desembolsado por el Municipio al Contratista de la siguiente manera: En pago de actas parciales de acuerdo a avance de obra, recibido por la interventoría y supervisión. Un ultimo pago equivalente al 10% del valor de contrato cuando se haya liquidado el contrato, para lo cual se requiere: a). Acta de recibo final de obras suscritas por las partes contratantes y el Interventor del contrato; b). Cumplimiento de aportes en seguridad social, que incluye parafiscales a la fecha de la firma del acta de entrega; c). actualización de las garantías constituidas por el Contratista; y d) Acta de liquidación bilateral o unilateral del contrato. e) paz y salvo personal y proveedores. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL MUNICIPIO, pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018000629 a su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de 2018, rubro Nº 2330707 Planes de transito, educación Dotación de Equipos y Seguridad Vial – FUENTE – 3702 rend financieros desahorros fonpet –. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** El Contratista se compromete a ejecutar las obras en el término de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, previo el cumplimiento de los requisitos para la ejecución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - TERMINO DE VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el mismo de ejecución y CUATRO (04) meses más. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA– SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se deba reanudar la obra, si fuere posible establecerla. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o deficiencia de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0.5% sin que en total se supere el 10%

CONTRATO DE OBRA PUBICA NO. LP-201805 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE UNE Y FERRERIA SAS R/L YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS

del valor total de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente a un DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales en los términos del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del Municipio la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En todo caso cedente y cesionario, serán solidariamente responsables ante el Municipio por todas las obligaciones emanadas de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- SUBCONTRATOS: EL** CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato. En el texto de subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. En todo caso EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores, en tal forma, como si estos fueren fallas o negligencias de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE UNE podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere la aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.-** Conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA no está obligado a pagar los gastos. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.- **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, para contratar con el MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL –** El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como

CONTRATO DE OBRA PUBICA NO. LP-201805 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE UNE Y FERRERIA SAS R/L YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS

los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - IMPUESTOS:** Los impuestos o contribuciones que generen la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta. 2) Estudio previo. 3) Disponibilidad y registro presupuestal. 4) La garantía Única. 5) Afiliación del contratista al Sistema General de seguridad social integral. 6) Antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista. 7) Fotocopia del certificado judicial del contratista. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del mismo, su liquidación y posterior a las anteriores. **TRIGÉSIMA PRIMERA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el Municipio de Une. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: COMUNICACIONES:** Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones: del Municipio en la carrera 4 Nº 3-25- Palacio Municipal, Piso 2, tel 8488001, del contratista carrera 98 No. 18 – 60 Bogotá - teléfono Para constancia se firma en Une, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2018.

EL MUNICIPIO

YECITH EFREN ANGEL ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

FERRERIA SAS
R/LYESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS
Cc. 12.227.758 de Pitalito

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA LP-201805 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE UNE – CUNDINAMARCA Y FERRERÍA SAS, CON NIT 900825956-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 12.227.758 DE PITALITO.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA	**LP-201805**
FECHA DE CONTRATO	10 DE DICIEMBRE DE 2018
OBJETO	**"DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE UNE-CUNDINAMARCA,"**
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE UNE
VALOR INICIAL	**DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($238.832.841) M/CTE.**
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será desembolsado por el Municipio al Contratista de la siguiente manera: En pago de actas parciales de acuerdo a avance de obra, recibido por la interventoría y supervisión. Un último pago equivalente al 10% del valor de Contrato cuando se haya liquidado el contrato, para lo cual se requiere: a). Acta de recibo final de obras suscritas por las partes contratantes y el Interventor del contrato; b). Cumplimiento de aportes en seguridad social, que incluye parafiscales a la fecha de la firma del acta de entrega; c). actualización de las garantías constituidas por el Contratista; y d) Acta de liquidación bilateral o unilateral del contrato. e) paz y salvo personal y proveedores.
PLAZO/DURACIÓN	VEINTE (20) DÍAS
SUPERVISOR	OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL
FECHA ACTA DE INICIO	11 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UNE.
NIT	899.999.388-1
REPRESENTANTE LEGAL	**YECITH EFRÉN ÁNGEL ROMERO**
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL.

CONTRATISTA	**FERRERÍA SAS**		
NIT	**900825956-1**		
REPRESENTANTE LEGAL	**YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS**		
C.C.	**12.227.758 DE Pitalito**		
DIRECCIÓN	**carrera 98 No. 18 – 60**		
CIUDAD	**Bogotá**		
TELÉFONO	**4151797/3204055766**		
E-MAIL	**Davidfra91@hotmail.com**		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2018000629 N° 2018000882	Fecha: 24/04/2018	$ 25.560571 $ 230.039.543

	26/09/2018	
RUBRO	2330707/3702 Planes de tránsito, educación, Dotación de equipos y seguridad vial FUENTE: REND. FINANCIEROS DESAHORRO FONPET 2330707/8210163 Planes de tránsito, educación, Dotación de equipos y seguridad vial FUENTE: CONV. STM 050 DE 2018 SEÑALIZACIÓN	

PAGOS EFECTUADOS:

Valor inicial del contrato	238.832.841,00	238.832.841,00
1er pago parcial 90%	214.949.556	**23.883.285**
presente pago 10%	23.883.285,00	-
Saldo		-

Total valor contrato: $ 238.832.841
Total valor girado por parte del Municipio: $ 238.832.841
Saldo a favor del municipio **$ 0.oo**

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA LIQUIDACIÓN

1) Informe de Ejecución de obra con registro fotográfico **100%**
2) Acta técnica de recibo de Obra 100%
3) Pagos a Seguridad Social
4) Facturas **90% y 10%**

Una vez leída, las partes declaran terminado y liquidado el Contrato de Obra No. LP-201805, quedando entre las partes a paz y salvo por todo concepto.

En constancia firman las partes en Une Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

MUNICIPIO,

YECITH EFREN ANGEL ROMERO
JEFE DE PLANEACION MUNICIPAL
SUPERVISOR

CONTRATISTA,

FERRERÍA SAS
NIT: 900825956-1
YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS
C.C. N° 12.227.758 de Pitalito

ANA ROSA CUBILLOS CUBILLOS
JEFE DE PLANEACION MUNICIPAL
SUPERVISORA

INGENIERÍA SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES
NIT: 900301466-5
LEONARDO ANDRÉS ORDOÑEZ ORDOÑEZ
C.C. N° 1.121.901.352 DE VILLAVICENCIO

Proyecto: Mary Hdez *revisó: Ana Rosa Cubillos Cubillos*